

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Social e Igualdad

- Extracto núm. 223008 de la convocatoria complementaria de ayudas con destino al «Programa para la prevención de la exclusión social» a través del empleo temporal 2026 (BDNS código 935520)

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Bases del concurso de decoración navideña de fachadas y balcones de Alcalá del Río, San Ignacio del Viar, Esquivel y El Viar 2026

- Camas

- Nuevo extracto núm. 222932 de las bases del certamen de pintura rápida «Municipio de Camas» 2026 (BDNS código 933627)

- Castilblanco de los Arroyos

- Nombramiento de funcionario interino en la categoría de Técnico de Recursos Humanos

- Requerimiento de subsanación de solicitudes del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico Superior de Producción de Audiovisuales y Espectáculos

- Castilleja de la Cuesta

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento municipal de honores y distinciones, protocolo y ceremonial
- Ecija
 - Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Oficial Primera Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero
- Fuentes de Andalucía
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 13 /2026 mediante crédito extraordinario
- Pedrera
 - Aprobación definitiva del expediente de calificación ambiental para la actividad de taller de reparación de aperos agrícolas
- Sevilla
 - Extracto núm. 222975 de la convocatoria de subvenciones al fomento y apoyo al emprendimiento en el sector del arte sacro de la ciudad (BDNS código 935451)
- Utrera
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Superior Psicología, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Educación Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Entidad Local Autónoma Marismillas
 - Nombramiento de funcionaria interina en el puesto de Secretaría-Intervención

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Resolución de autorizaciones administrativas de la subestación «Roda de Andalucía»; sustitución del TR1 y nuevo TR2 66/25 kV SX.04179/051 (Expte. 299418 / RAT: 101867)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de LAMT de 15(20) kV D/C desde SE «Salteras» al entronque con la urbanización «Casagrande» (Expte. 287815 / RAT: 113154)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Cohesión Social e Igualdad**

Extracto núm. 223008 de la Resolución 7624/2026, de 15 de octubre de 2026, aprobando la Convocatoria Complementaria para la concesión de ayudas con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal – PPES 2026.

BDNS (Identif.): 935520.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935520>

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades Locales de la provincia de Sevilla, exceptuando Sevilla capital.

Segundo. *Objeto:*

A través de este Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, al objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

El Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, se sitúa dentro de la acción administrativa de fomento, a través de contrataciones de duración determinada, que coadyuven a prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos, que le posibiliten salir del umbral de pobreza.

Tercero. *Bases Reguladoras:*

La presente Convocatoria complementaria tiene la misma finalidad que la Convocatoria aprobada por Acuerdo de Pleno del 25 de junio de 2026 y el Acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2026 por el que se fijan los umbrales económicos de las personas destinatarias finales del Programa, y se regirá por las Bases Reguladoras recogidas en el Anexo 1.10 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 106, de 4 de junio de 2026

Cuarto. *Importe:*

El importe total de la convocatoria complementaria asciende a 5.269.434,24 euros, de los cuales la Diputación de Sevilla financia 5.000.000,00 euros y 269.434,24 euros que serán aportados por las Entidades Locales, según la distribución recogida en el Anexo I de la Convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de compromiso ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención:*

Las Entidades Locales beneficiarias presentarán el compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las Bases Reguladoras, en los 10 días hábiles siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), dirigido al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

Sexto. *Plazo de ejecución:*

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2027.

Séptimo. *Pago de la subvención:*

Una vez aprobada la Resolución de concesión por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, se procederá al abono, en un solo pago, de manera anticipada, por la totalidad de los fondos concedidos, según se establece en el apartado 9 de las Bases Reguladoras.

Sevilla a 15 de octubre de 2026.—La Diputada-delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.



Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN**Expediente nº:** 3390/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Actividades o Cursos (Organización o Inscripción)**Asunto del Expediente:** Concurso de decoración navideña de fachadas y balcones 2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS Y BALCONES 2026 DE ALCALÁ DEL RÍO, SAN IGNACIO DE EL VIAR, ESQUIVEL Y EL VIAR**

En atención a la importancia que tiene para nuestro municipio la celebración de la Navidad, como periodo de encuentro, convivencia y participación ciudadana, y con el objetivo de fomentar la implicación de los vecinos y vecinas de Alcalá del Río, San Ignacio del Viar, Esquivel y El Viar en la decoración y ambientación navideña de nuestros pueblos.

Considerando necesaria la ordenación y establecimiento de unas normas básicas de funcionamiento para el concurso de decoración de fachadas y balcones 2026, como fuente de publicidad de la navidad en la localidad de Alcalá del Río, San Ignacio, Esquivel y el Viar.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de regular, a través de unas Bases, la realización del mismo con un presupuesto total de 600,00 euros.

Vista Providencia de esta Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2026 iniciando la aprobación de las Bases y posterior convocatoria del concurso de decoración navideña de fachadas y balcones 2026 de Alcalá del Río, San Ignacio del Viar., Esquivel y El Viar.

Vista Propuesta de Bases de la Concejala-delegada de Fiestas, Juventud y Redes Sociales de fecha 8 de octubre de 2026, rectificada con fecha 13/10/2026.

Visto informe de la Intervención Municipal n.º 2026-0529, de fecha 9 de octubre de 2026 y documento RC 226102184 de la misma fecha.

Al amparo del art. 3.1.b) y art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de fecha 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Verificación: TH98TDWZMG7J0ELYTGP2CX
Verificación: <https://apacalderio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

RESOLUCION
Número: 2026-1285 Fecha: 14/10/2026

Maria Gema García Roa (1 de 2)
Alcalá del Río
Fecha Firma: 14/10/2026
HASH: 3bda8873dd8350b99b4b45ae726f

Sello de Copia de Secretaría (2 de 2)
Alcalá del Río
Fecha Firma: 14/10/2026
HASH: 49949e5b9434e5491a1b9e21q2b8

**Ayuntamiento de Alcalá del Río****HE RESUELTO****RESOLUCIÓN**

PRIMERO. - Aprobar las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS Y BALCONES 2026 DE ALCALÁ DEL RÍO, SAN IGNACIO DEL VIAR, ESQUIVEL Y EL VIAR

PRIMERA. ENTIDAD ORGANIZADORA

El concurso está organizado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, a través de las Delegaciones de Participación Ciudadana y Fiestas.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente concurso es fomentar la participación ciudadana y contribuir a crear un ambiente navideño especial en Alcalá del Río, San Ignacio del Viar, Esquivel y El Viar, mediante la decoración de fachadas y balcones.

Con esta iniciativa se pretende favorecer el embellecimiento de nuestras calles durante las fiestas navideñas, impulsar la creatividad de nuestros vecinos y vecinas y contribuir a que la Navidad se viva de forma participativa en todo el municipio.

TERCERA. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso los vecinos y vecinas de Alcalá del Río, San Ignacio del Viar, Esquivel y El Viar que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La participación será gratuita.

Se establece una única participación por vivienda, no pudiendo presentarse una misma vivienda o decoración más de una vez al concurso.

El concurso contará con una única modalidad de participación denominada «Decoración Navideña de Fachadas y Balcones».

Podrán participar las viviendas mediante la decoración navideña de sus fachadas, balcones o ambos elementos, según las características de cada inmueble.

Todas las decoraciones admitidas competirán conjuntamente, en igualdad de condiciones y dentro de una única clasificación general, por los tres premios establecidos en las presentes bases, con independencia de su tipología, dimensiones o superficie decorada.

No existirán modalidades, categorías ni premios independientes para fachadas y balcones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2026-1285 Fecha: 14/10/2026

Cód. Verificación: TH938TDWZM6G7J0ELYTGCP2CX
Verificación: <https://apcaladeltorio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

La convocatoria del presente concurso será objeto de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, por conducto de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y finalizará el 11 de diciembre de 2026.

La inscripción deberá realizarse mediante **Instancia General a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río**.

En la Instancia General, la persona solicitante deberá indicar expresamente su participación en el Concurso de Decoración Navideña de Fachadas y Balcones 2026, que contará con una única modalidad de participación.

Asimismo, deberá indicar la dirección completa de la vivienda participante y adjuntar fotografías de la decoración presentada, que permitan su correcta identificación y valoración por parte de la ciudadanía.

No será necesario distinguir entre decoración de fachada y decoración de balcón, puesto que todas las candidaturas participarán conjuntamente en una única modalidad y clasificación general.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o que no aporten la documentación y fotografías requeridas.

QUINTA. REQUISITOS DE LAS DECORACIONES

Para participar en el concurso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. La vivienda participante deberá estar situada en Alcalá del Río, San Ignacio del Viar, Esquivel o El Viar.
2. La decoración deberá tener **carácter y temática navideña**.
3. Será imprescindible que la decoración sea **visible desde la vía pública**, permitiendo que pueda ser contemplada por vecinos, vecinas y visitantes.
4. Las decoraciones deberán respetar las condiciones necesarias de seguridad y no podrán contener elementos o mensajes ofensivos, discriminatorios o inapropiados.
5. El Ayuntamiento podrá excluir aquellas inscripciones que incumplan las presentes bases, no aporten las fotografías requeridas o presenten contenidos que se consideren inapropiados para la finalidad del concurso.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS

RESOLUCION
Número: 2026-1285 Fecha: 14/10/2026

Cód. Verificación: TH93E TDWZM6G7J0E1Y7GCP2CX
Verificación: <https://apacaladela.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Las fotografías aportadas por las personas participantes podrán ser utilizadas y publicadas por el Ayuntamiento de Alcalá del Río en su página web, redes sociales y demás canales municipales, exclusivamente para el desarrollo, promoción y difusión del concurso.

La participación en el concurso supone la autorización para dicha publicación en los términos establecidos en estas bases.

SÉPTIMA. SISTEMA Y PERIODO DE VOTACIÓN

Las decoraciones admitidas serán sometidas a **votación ciudadana desde las 09:00 horas del día 12 de diciembre hasta las 23:59 horas del día 14 de diciembre de 2026.**

El Ayuntamiento anunciará previamente, a través de sus redes sociales oficiales, el espacio o enlace habilitado para efectuar la votación.

Cada persona podrá emitir un único voto durante el periodo habilitado.

La votación ciudadana se realizará mediante un sistema único de votación, en el que participarán conjuntamente todas las decoraciones admitidas en la modalidad «Decoración Navideña de Fachadas y Balcones».

Cada ciudadano o ciudadana podrá votar libremente por la decoración que considere merecedora del premio, con independencia de que corresponda a una fachada, un balcón o ambos elementos.

Todas las candidaturas competirán en igualdad de condiciones, sin que las diferencias de tamaño, superficie o dimensiones constituyan un criterio de preferencia, exclusión o limitación para optar a cualquiera de los premios.

Finalizado el plazo establecido, se procederá al recuento de los votos válidamente emitidos.

Las tres decoraciones que obtengan el mayor número de votos ocuparán, respectivamente, el primer, segundo y tercer puesto de la clasificación general.

OCTAVA. DESEMPATE

En caso de producirse un empate que afecte a cualquiera de los tres puestos premiados, se realizará un **sorteo entre las candidaturas empatadas** para determinar el orden definitivo de clasificación.

Del resultado del sorteo se dejará la correspondiente constancia.

NOVENA. RESULTADO DEL CONCURSO

Una vez finalizado el periodo de votación y realizado el correspondiente recuento, el resultado del concurso se hará público a través de las redes sociales oficiales del **Ayuntamiento de Alcalá del Río los días 16 y/o 17 de diciembre de 2026.**

DÉCIMA. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2026-1285 Fecha: 14/10/2026

Cód. Verificación: TH03ETDWM6G7J0ELYTGCP2CX
Verificación: <https://apcaladela.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

- Primer premio: cesta de Navidad valorada en **250,00 euros**.
- Segundo premio: cesta de Navidad valorada en **200,00 euros**.
- Tercer premio: cesta de Navidad valorada en **150,00 euros**.

El valor total de los premios asciende a **600,00 euros**.

Los premios tendrán la consideración de premios en especie y su concesión quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y a la normativa que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA. ENTREGA DE PREMIOS

Las personas ganadoras podrán recoger sus premios el **22 de diciembre de 2026**, en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en horario de **09:00 a 14:00 horas**.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Cualquier circunstancia no prevista expresamente en ellas que pudiera surgir durante el desarrollo del concurso será resuelta por el Ayuntamiento de Alcalá del Río conforme a los criterios establecidos para el correcto desarrollo de la convocatoria y a la normativa que resulte de aplicación.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y concesión de los premios previstos en las presentes bases se regirá por lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y en el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

La convocatoria y concesión de los premios se sujetarán a los principios de **publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**.

Una vez aprobadas las presentes bases y la correspondiente convocatoria por el órgano competente, se procederá a su publicación a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** y a la publicación del correspondiente extracto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, comenzando el plazo de presentación de solicitudes conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de dichas bases en el BOP y la convocatoria de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su general conocimiento.

TERCERO. - Comunicar a la Intervención y Tesorería Municipal.

CUARTO. - Publicar la convocatoria de dichas bases en Tablón Electrónico del Ayuntamiento.

RESOLUCION
Número: 2026-1285 Fecha: 14/10/2026

Cód. Verificación: TH03E TDWZM6G7J0ELYTGCP2CX
Verificación: <https://apcaladeldelrio.es/boletin-oficial/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Ayuntamiento de Alcalá del Río

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-1285 Fecha: 14/10/2026

Cód. Verificación: TH938TDWZM5G7J0ELYTGCP2CX
Verificación: <https://apcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Extracto núm. 222932 del Certamen de pintura rápida “Municipio de Camas” 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

BDNS (Identif.): 933627.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933627>

Modificación de la fecha de celebración.

Mediante resolución de Alcaldía, se aprueba la Convocatoria del bases reguladoras del Certamen de pintura rápida “Municipio de Camas” 2026 del Excmo Ayuntamiento de Camas, por el Procedimiento Reglado en Régimen de Concurrencia Competitiva.

1. Objeto del certamen

El Ayuntamiento de Camas, a través de su Delegación de Cultura, convoca el Certamen de Pintura Rápida 2026, con el objetivo de fomentar y promocionar la pintura al aire libre y la representación artística de los paisajes, monumentos y la vida de la ciudad.

El certamen busca impulsar la creación artística, dar dinamismo al sector cultural y poner en valor el trabajo de los autores/as, con el objetivo de fomentar y promocionar la cultura en la ciudad.

Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria “Promoción Cultural, Premios Certamen de pintura” 0000 3340 48004 PREMIOS CONCURSO PINTURA AIRE LIBRE. Estos premios quedan sometidos al régimen especial de premios previsto en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 7.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas. La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Participantes

Podrán participar artistas profesionales y aficionados residentes en España, mayores de edad. A las personas menores de 18 años se les requerirá la autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal incorporada en el Anexo I.

De acuerdo con el artículo 7.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas, por la naturaleza del certamen, no se exigirá a los participantes acreditar de forma previa el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS para optar a los premios. Sin embargo, no se podrá efectuar el pago del premio si el beneficiario mantiene deudas en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal. La participación implica la aceptación total de estas bases. El incumplimiento de las mismas conllevará la imposibilidad de participar en la edición del año siguiente.

3. Fecha y lugar

El certamen se celebrará el sábado 7 de noviembre de 2026, en las calles, plazas y entorno del municipio de Camas.

— Inscripción presencial y sellado de lienzos: De 09:00 a 10:30 horas en el edificio de la Biblioteca Pública Municipal “Rafael Alberti. Bibliotecario Cristóbal Guerrero”. Entrada por Plaza de la Constitución, junto a la Iglesia “Santa Mª de Gracia”.

— Entrega de obras: De 18:00 a 18:30 horas en el mismo edificio de la Biblioteca Pública Municipal.

Seguidamente, las obras serán expuestas en el exterior, Plaza de la Constitución y zona peatonal de la calle Juan Agustín Palomar para la valoración del jurado y disfrute de la ciudadanía. En caso de condiciones meteorológicas adversas, la organización modificará las condiciones de exposición para realizar el fallo del jurado.

4. Modalidad y Requisitos Técnicos

— Técnica: Libre.

— Temática: Camas, su vida, su gente y sus rincones, debiendo captar la luz del día y el ambiente del municipio.

— Soporte: Lienzo o cualquier otro material rígido. Dimensiones mínimas: 50 x 50 cm. Dimensiones máximas: 120 x 120 cm. El soporte debe presentarse en blanco para su sellado y numeración en el reverso por la organización.

— Anonimato: Las obras se entregarán sin firma artística. Las obras que aparezcan firmadas quedarán excluidas. Las ganadoras se podrán firmar tras el fallo del jurado.

— Materiales: Cada participante aportará su caballete y material necesario. Asimismo, se compromete a recoger los restos generados por la pintura o disolventes, estando estrictamente prohibido verterlos en alcorques o alcantarillas. Se permite el sellado de hasta dos soportes por participante, presentándose una única obra a concurso.

5. Desarrollo

Las personas participantes podrán desarrollar su obra en cualquier lugar del municipio de Camas. Antes de las 12:00 horas, cada participante deberá comunicar a la organización su ubicación exacta. Es requisito indispensable que la obra se realice íntegramente en el lugar seleccionado y durante la jornada del certamen.

6. Premios

De acuerdo con la asignación máxima del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas (Artículo 8), la dotación presupuestaria total para premios es de 5.000 €. Se establecen los siguientes premios, que serán indivisibles y quedarán sometidos a las retenciones fiscales vigentes:

— Primer premio: 1.800 euros.

— Segundo premio: 1.400 euros.

— Tercer premio: 1.000 euros.

— Cuarto premio: 600 euros.

— Premio infantil (menores de 18 años): 200 euros.

Cada participante solo podrá optar a un premio.

7. Inscripción

El plazo de inscripción estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) bajo las siguientes modalidades:

— Vía Telemática: Hasta el sábado 7 de noviembre de 2026 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camas (camas.sedelectronica.es), adjuntando el Formulario de Inscripción (Anexo I) y copia del DNI en vigor. Para menores de edad sin DNI, se aportará el DNI de sus representantes legales. Presentando resguardo de inscripción el día del certamen.

- Inscripción Presencial: El mismo día del certamen (sábado 7 de noviembre de 2026) en horario de 09:00 a 10:30 horas en el punto de control de la Biblioteca Pública Municipal, entregando obligatoriamente el Anexo I cumplimentado y firmado junto con la documentación requerida.

8. Jurado y Criterios de Valoración

El Jurado será designado formalmente por resolución del órgano competente de manera previa a la deliberación y posterior publicación del fallo. Estará compuesto por profesionales del arte y la cultura, sometidos al régimen de abstención y recusación legal. Su composición se hará pública de forma previa a la emisión del fallo, el cual será inapelable. Los criterios de valoración serán:

- Calidad artística y técnica.
- Valor creativo y originalidad de las obras.

La resolución del fallo del jurado se hará pública el mismo 7 de noviembre de 2026 en el lugar de exposición y, posteriormente, en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento.

9. Exposición y Derechos de Autor

Las obras premiadas quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Camas. Los derechos de explotación de las mismas (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, incluyendo modalidades online y redes digitales) se transmitirán al Ayuntamiento de Camas conforme al Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Las obras no premiadas deberán ser retiradas por los autores al finalizar la jornada, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad por extravíos o desperfectos.

10. Gestión de Pagos y Justificación Especial

Conforme al artículo 7.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Camas y el artículo 30.7 de la LGS, la rendición del premio no requerirá la presentación de una cuenta justificativa con facturas por parte de las personas premiadas, sirviendo el acta del fallo del jurado y la entrega de la obra como justificación del cumplimiento de la finalidad.

La tramitación y concesión definitiva de estos galardones se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva. En cumplimiento de la normativa local vigente, las presentes bases y su convocatoria son aprobadas por la Junta de Gobierno Local al amparo de la delegación conferida en el apartado 6.a) del Decreto de Alcaldía núm. 5493/2023. Por su parte, la instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Cultura y el órgano competente para dictar la resolución definitiva de concesión y otorgamiento de los premios será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, actuando a propuesta formal del Jurado calificador.

Para proceder al abono de los premios en metálico, las personas galardonadas deberán aportar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica:

1. Fotocopia del DNI del beneficiario (o del representante legal en caso de menores).
2. Justificante de haber solicitado el Alta como Tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas, asociando una cuenta bancaria de la que el premiado/da sea titular. En el caso de menores de edad (perceptores reales del premio), la cuenta bancaria deberá constar a nombre del menor.
3. En el caso de los premiados adultos, declaración responsable de no mantener deudas con la Hacienda Estatal o la Seguridad Social (Anexo II). En el caso de los menores de edad, dicha declaración responsable será firmada por sus padres o tutores legales.
4. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los premiados se encuentran al corriente con la Hacienda Local antes de ordenar la transferencia.

11. Cláusula de Régimen de Recursos

Contra la resolución de concesión de los premios dictada por el Alcalde-Presidente, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

12.- Normas finales

La participación en el certamen implica la aceptación de estas bases y la conformidad con las decisiones de la organización y el jurado. Las personas participantes que incumplan las bases, en la siguiente edición no podrán participar.

Cualquier circunstancia no prevista en ellas será resuelta por el jurado o la organización, que se reserva el derecho a hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en estas bases, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

En caso de que por circunstancias meteorológicas, imprevistos o incidencias ajenas al concurso éste tuviera que suspenderse, la organización fijará una nueva fecha y la hará pública con la debida antelación.

Camas a 15 de octubre de 2026.—El Alcalde, Victor Manuel Avila Muñoz.



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/. León Felipe nº 24.
41230-Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 282/2026

Expediente: Convocatoria de una plaza de Técnico de Recursos Humanos. Grupo A2.

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases que rigen la Convocatoria de una plaza de Técnico A2 Recursos Humanos, (Bases para la Convocatoria de una plaza de Técnico A2 como personal funcionario interino adscrito al área de recursos humanos del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, Sevilla) B.O.P. nº 78 de 24 de abril de 2026. Plaza aprobada y publicada en BOP nº 240 de 12/12/2024.

SEGUNDO: Por Acta del órgano de selección de fecha 14/10/2026, han quedado baremadas las solicitudes y se han llevado a cabo las siguientes valoraciones:

Código Seguro De Verificación	uU87G3JKhpK07Vt/+Hiidw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	15/10/2026 11:24:19	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uU87G3JKhpK07Vt%2F%2BHiidw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
41230-Sevilla

ACTA

EXPEDIENTE: TECNICO RECURSOS HUMANOS. Plaza A2

En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases que rigen la Convocatoria de una plaza de Técnico A2 Recursos Humanos, (Bases para la Convocatoria de una plaza de Técnico A2 como personal funcionario interino adscrito al área de recursos humanos del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, Sevilla) B.O.P. nº 78 de 24 de abril de 2026.

PRIMERO: Habiéndose desarrollado la entrevista personal y defensa del proyecto que se requería en las referidas Bases, se adjunta cuadro de valoración final.

Candidatos

	M.L.F. 28xxxx01W	Pts	M.L.R.J. 28xxxx42X	Pts
Exp. Administración	224 x 0,05= 11,2 pts	3		0
Exp. empresa privada		0		0
Proyecto:		2		1,50
Criterios a valorar:	Metodología Clasificación de puestos Valoración VPT		Metodología Clasificación de puestos Valoración VPT	
Entrevista		2		1,50
TOTAL		7		3

Visto el resultado de las valoraciones, se propone por el tribunal calificador para ocupar el puesto de Técnico A2 Recursos Humanos:

PROPONENTE 1

Dº M. L. F. .Puntuación: 7 pts

SUPLENTE 1º: M.L.R.J. 3 pts

En Castilblanco de los Arroyos a fecha de firma electrónica.
La Comisión calificadora.

Identificación	Estado	Fecha y hora
Jose Angel Marquez Ochoa	Firmado	14/10/2026 13:22:25
Francisco Javier Falcon Galardo	Firmado	14/10/2026 13:18:30
Salud Navarro Palomo	Firmado	14/10/2026 12:58:03
Maria Mar Macias Sanchez	Firmado	14/10/2026 12:11:35
Lidia Ruiz Galante	Firmado	14/10/2026 11:56:23

En virtud de lo expuesto,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: La adjudicación del puesto de Técnico de Recursos Humanos, conforme a las bases que han regido la presente convocatoria a M.L.F., con DNI 28XXXX01W.

SEGUNDO: Dese cuenta de la presente Resolución al interesado y publíquese en el Portal de Transparencia/BOP/ web municipal.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
u087G3JKhpK07Vt/+Hiidw==	Firmado	15/10/2026 11:24:19
Firmado Por	Firmado	2/3
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/u087G3JKhpK07Vt%2F%2BHiidw%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	uU87G3JKhpK07Vt/+Hiidw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	15/10/2026 11:24:19	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uU87G3JKhpK07Vt%2F%2BHiidw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
41230-Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 280/2026

Expediente: Convocatoria de selección en régimen de interinidad de una plaza de Técnico de Superior de Producción audiovisual y espectáculos.

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PRIMERO: Reunido el tribunal calificador, se ha emitido Acta por el que se solicita subsanación de solicitudes.

SEGUNDO: Acta del tribunal calificador.

Código Seguro De Verificación	9ay0mzKukSry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	14/10/2026 08:54:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9ay0mzKukSry3og4F9mLjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
41230-Sevilla

ACTA

Reunido el Tribunal calificador de la Convocatoria para la selección de una plaza de TECNICO SUPERIOR EN PRODUCCION DE AUDIOVISUALES Y ESPECTACULOS y conforme a lo requerido en la Convocatoria, se han advertido las siguientes deficiencias en las solicitudes presentadas.

Candidato/a	Documentación que debe subsanar
P.F.G.	No aporta título requerido.
A.E.M.G.	No aporta título requerido.
N.S.R.	No aporta título requerido. No aporta Anexo I
J.J.G.H.	No aporta título requerido. No aporta Anexo I. DNI. Proyecto.
D.M.P.S.	No aporta Anexo I.

Se propone a Alcaldía, por Resolución, la publicación en BOP de las deficiencias observadas en las solicitudes para su correcta valoración conforme a las Bases de la Convocatoria.
El tribunal calificador, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	09/10/2026 10:59:58
Jose Angel Marquez Ochoa	Firmado	09/10/2026 10:59:26
Francisco Javier Falcon Gallardo	Firmado	09/10/2026 10:19:02
Maria Mar Macias Sanchez	Firmado	09/10/2026 10:16:06
Salud Navarro Palomo	Firmado	09/10/2026 10:12:32
Lidia Ruiz Galafate		
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TikmNQB2YcAPPZulJtkoTg==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

VENGO EN DISPONER:

Primero: Para la subsanación/aportación de documentos de las presentes solicitudes de los candidatos cuyas iniciales figuran en el Acta que contiene la presente Resolución, se otorga un plazo de CINCO días a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOP.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	14/10/2026 08:54:36
Jose Manuel Carballar Alfonso		
Observaciones	Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9ay0mzKukSry3og4F9mLjw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Segundo: Publíquese la presente Resolución en BOP para su público conocimiento, Portal de Transparencia y WEB del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

En Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	9ay0mzKUKSry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	14/10/2026 08:54:36	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9ay0mzKUKSry3og4F9mLjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA
"REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA"

TEXTO: El Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en sesión celebrada 30 de julio de 2026 aprobación inicialmente de REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 152, del 7 de agosto de 2026, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a. CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	VGQjUuImN7HJCsscphVuiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VGQjUuImN7HJCsscphVuiQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

**REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que la concesión de honores y distinciones a que se refieren los artículos 189 y 190 se determinarán en Reglamento especial. Los precedentes artículos facultan a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos, y Miembros Honorarios de la Corporación.

El Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, dispone actualmente de un Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por sesión plenaria de fecha 29/06/2000.

Por parte de la Alcaldía se considera oportuno y se hace necesario dentro del proceso de modernización emprendido en el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en todos sus ámbitos de actuación, llevar a cabo la aprobación de un nuevo Reglamento de Honores y Distinciones, que sustituya al vigente, adaptado a las nuevas circunstancias y a los nuevos tiempos, definiendo de manera clara y concisa las distinciones a otorgar, todo ello, en atención a lo establecido en la Constitución Española la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y el anteriormente referido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Así, en este nuevo Reglamento que se presenta, se introducen modificaciones sustanciales, superando las limitaciones del vigente y haciéndolo más acorde al sentido que debe prevalecer en todas aquellas actuaciones que sean merecedoras de un reconocimiento, para regular además otros aspectos importantes más allá de la tramitación y concesión de las distinciones, como es el ceremonial de los actos de entrega, para conferir la debida solemnidad e importancia a los mismos.

Dentro de este nuevo Reglamento se introducen modificaciones importantes, como son la introducción del protocolo y ceremonial y ampliando en lo referente a honores y distinciones con respecto a lo establecido en el anterior reglamento, que sólo contemplaba la Medalla de Oro, el nombramiento de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo del Municipio, las de Alcalde/sa Honorario/a, visitante ilustre, llave de Castilleja de la Cuesta, Denominación de Calles, Plazas y Edificios Públicos, Hermanamiento y las condecoraciones y distinciones a la Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia y en virtud de todo lo anterior, por parte de la Alcaldesa-Presidente, Carmen Herrera Coronil, se propone el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento, con el articulado que sigue.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AZQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil		Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones			Página	3/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AZQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

CAPÍTULO I**DISTINCIONES HONORÍFICAS****Artículo 1. Objeto.**

1.1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones de carácter oficial, incluso los que con carácter póstumo otorgue la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, así como la regulación de los diferentes actos.

Artículo 2. Distinciones Honoríficas.

2.1. Las distinciones honoríficas que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para reconocer, dar público agradecimiento, especiales merecimientos, servicios o circunstancias extraordinarias, son las siguientes:

A) Títulos:

- Título de Hijo Predilecto y de Hija Predilecta de Castilleja de la Cuesta.
- Título de Hijo Adoptivo o de Hija Adoptiva de Castilleja de la Cuesta.

B) Condecoraciones:

- Medalla de Oro de Castilleja de la Cuesta.

C) Reconocimientos especiales:

- Alcalde/sa Honorario/a de Castilleja de la Cuesta.
- Visitante Ilustre de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

D) Distinciones:

- **Llave de Castilleja de la Cuesta.**
- **Denominación de calles, plazas y edificios públicos.**
- **Firma en el Libro de Honor.**
- **Hermanamiento**

E) Declaración de Luto Oficial

F) Condecoraciones, distinciones y reconocimientos a la Policía Local.

2.2. Las distinciones señaladas en el número anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 3. Excepciones.

3.1. Quedan exceptuados/as del presente Reglamento, los Concejales/as en tanto permanezcan en esta condición a excepción para lo dispuesto en el Capítulo VI (declaración de luto oficial).

3.2. La concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**CAPÍTULO II****TÍTULOS HIJO/A PREDILECTO/A, HIJO/A ADOPTIVO/A.****Artículo 4. Hijo/a Predilecto/a. Hijo/a Adoptivo/a**

4.1. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de Castilleja de la Cuesta, de igual categoría, honor y distinción, constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento a una persona física, por lo que es necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor y restricción posible en su concesión.

4.2. La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de Castilleja de la Cuesta, solo podrá recaer en quienes hayan destacado de forma relevante por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte, la política, et..., y en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos del Municipio por contar con personas tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

4.2. La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a de Castilleja de la Cuesta, podrá otorgarse a los nacidos en Castilleja de la Cuesta.

4.3. La concesión del título de Hijo/a Adoptivo/a de Castilleja de el municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el número anterior.

4.4. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Castilleja de la Cuesta, tendrán carácter vitalicio y podrá igualmente ser concedido, como póstumo homenaje a personas en las que concurran los merecimientos citados.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil		Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones			Página	6/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

4.5. Los miembros honorarios de la Corporación no tienen facultad alguna para intervenir en el Gobierno o la Administración municipal.

4.6. Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, por el/la Alcalde/sa-Presidente/a se señalará la fecha en la que se reunirá la Corporación para hacer entrega, en sesión solemne, del título que acredite tal distinción.

4.7. El Título se recogerá en un Diploma conmemorativo, que se entregará en un acto solemne, que contendrá sucinta referencia de los merecimientos que justifican la concesión y la inscripción «Hijo/a Predilecto/a» o «Hijo/a Adoptivo/a». Además se hará entrega de una medalla en cuyo anverso estará representado el escudo del Ayuntamiento y en el reverso la inscripción hijo/a adoptivo/a o predilecto/a con la fecha del otorgamiento de la inscripción.

4.8. Los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as y los Alcaldes o Alcaldesas honorarios u honorarias se considerarán miembros honorarios de la Corporación Municipal, pudiendo lucir, en su caso, las insignias. Igualmente tendrán derecho a acompañar a la Corporación en los actos y solemnidades a que concurra.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil		Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones			Página	7/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

CAPÍTULO III
CONDECORACIONES

Artículo 5. Medalla de Oro.

5.1. La Medalla de Oro de Castilleja de la Cuesta es un reconocimiento municipal, creado para premiar méritos excepcionales o extraordinarios, reconocimiento de acciones y/o servicios que concurren en ciudadanos/as, grupos, empresas, entidades o instituciones de derecho público o derecho privado, tanto nacionales como internacionales, que representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan vinculación con Castilleja de la Cuesta.

5.2. Con carácter excepcional y por Acuerdo Plenario, se podrá hacer entrega de esta condecoración a las Sagradas Imágenes Titulares de las Hermandades del Municipio, en reconocimiento a las propias características, tradiciones históricas, etc.

5.3. Tendrá la misma consideración que la Medalla de Oro, la condecoración de "Protectora del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta", que sólo podrá otorgarse por Acuerdo del Pleno de la Corporación a la Virgen de Guía, como así es reconocida popularmente por los/as vecinos/as.

5.4. Para determinar esta condecoración, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos, servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio de Castilleja de la Cuesta y/o las particulares circunstancias propuesta para la condecoración, así como las acciones que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

5.5. Se procederá a la entrega en un acto solemne, de una medalla pendiendo de un pasador y una cinta con los colores Nacionales, de Andalucía o de Castilleja de la Cuesta, en cuyo anverso estará representado el escudo del Ayuntamiento y en el reverso la inscripción Medalla de Oro de Castilleja de la Cuesta.

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTO ESPECIALES

Artículo 6. Alcalde/sa Honorario/a.

El nombramiento como Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria de Castilleja de la Cuesta, podrá hacerse a aquellas personas físicas que en su quehacer público hayan destacado de modo muy notable en la defensa de los intereses de Castilleja de la Cuesta y del bienestar de su población u otras circunstancias que se entiendan merecedora de tal distinción, lo que deberá quedar acreditado en el expediente y aprobado por el Pleno por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 7. Visitante Ilustre.

7.1. El nombramiento como Visitante Ilustre de Castilleja de la Cuesta, podrá hacerse a favor de aquellas personalidades que visiten el Municipio con carácter oficial.

7.2. La distinción se acreditará mediante un diploma, pudiéndose entregar un motivo representativo del Municipio.

7.3. La concesión de este reconocimiento, será otorgada por Decreto de la Alcaldía, del que se dará cuenta en la siguiente Sesión Plenaria, sin que sea necesaria incoación de expediente, por la inmediatez en la que se deberá resolver el otorgamiento del mismo.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	9/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
de la
Cuest**CAPÍTULO V**
DISTINCIONES**Artículo 8. Llave de Castilleja de la Cuesta.**

8.1. La Llave de Castilleja de la Cuesta, podrá entregarla el/la Alcalde/sa-Presidente/a a la Familia Real, Presidente/a del Gobierno, Presidente/a de la Junta de Andalucía y personalidades de especial relevancia en visita al Municipio.

8.2. La concesión de la distinción, será otorgada por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta en la siguiente Sesión Plenaria, sin que sea necesaria incoación de expediente, por la inmediatez en la que se deberá resolver el otorgamiento del mismo.

8.3. Con carácter excepcional y por Acuerdo Plenario, se podrá hacer entrega de esta distinción a las Hermandades, a las Sagradas Imágenes Titulares de las Hermandades del Municipio, en atención y reconocimiento a las propias características, tradiciones históricas, etc., así como a la Virgen de Guía.

8.4. Se procederá a la entrega en un acto solemne, de la representación de una llave que contendrá el escudo de Castilleja de la Cuesta y en el reverso la inscripción "Llave de Castilleja de la Cuesta" y la fecha.

Artículo 9. Nominación/Dedicación de lugares públicos.

9.1. La nominación/dedicación de edificios municipales, calles, vías y plazas públicas es una distinción que el Ayuntamiento destinará a realzar singulares merecimientos de personas, entidades, etc., ejercidas en beneficio del municipio, haciéndolos perdurar en la memoria de los/as ciudadanos/as.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

9.2. El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta, podrá denominar calles, plazas, edificios públicos, etc., con nombre de personas físicas, organismos, instituciones, entidades, etc., que a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor del Municipio, por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc., o por cualquier otro motivo destacable.

9.3. Por parte del Pleno del Ayuntamiento se valorará otras propuestas no contempladas en el apartado anterior y que guarden relación con el Reglamento de Honores y Distinciones.

Artículo 10. Diploma de Mención Especial.

10.1. El Diploma de Mención especial se concederá preferentemente a asociaciones de especial relevancia social, entidades, sociedades, vecinos/as o ciudadanos/as, etc., que hubieran desarrollado un trabajo, una dedicación, unos merecimientos, etc., que beneficien al Municipio o a sus vecinos/as.

10.2. El procedimiento administrativo de concesión de estos galardones será mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

10.3. Se entregarán un Diploma conmemorativo, el cual contendrá la siguiente inscripción, además del escudo del Ayuntamiento: *"El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en sesión celebrada el día....., acuerda conceder esta Mención Especial a, en reconocimiento por Firma Alcalde/sa-Presidente/a".*

Artículo 11. Libro de Honores y Distinciones y Libro de Firmas.

11.1. El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, tendrá dos libros diferenciados bajo la custodia del Secretario de la Corporación que son, el Libro de Honores y Distinciones y el Libro de Firmas.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta**

11.2. En el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta habrá dispuesto un Libro de Honores y Distinciones, en el que se consignará un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de las distinciones honoríficas citadas. Este Libro de Honores y Distinciones estará a cargo y custodia del Secretario/a General y se dividirá en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento. En cada una de ellas se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres, con todas las circunstancias, de quienes se hallan en posesión del título, honor o condecoración de que se trate. En este libro se procederá igualmente a la firma y/o dedicatoria de los/as distinguidos/as, o quienes les representen.

11.3. En el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta habrá dispuesto igualmente un Libro de Firmas, debidamente foliado, donde se recogerán las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades y autoridades que visiten oficialmente Castilleja de la Cuesta. El ofrecimiento de esta distinción lo hará la Alcaldía-Presidencia. El Libro estará custodiado por el Secretario de la Corporación, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su visita.

11.4. Con ocasión de la Firma en el Libro de Honores y Distinciones o en el Libro de Firmas, la Alcaldía-Presidencia podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia y agradecimiento de la firma.

Artículo 12. Hermanamientos.

12.1. Las propuestas de Hermanamiento con otros municipios o ciudades con el fin de desarrollar lazos de amistad, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

expediente incoado por la Alcaldía, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad.

Aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento, procurando que se celebren dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.

12.2. Elegido el municipio con el que se pretende el hermanamiento, se creará un Comité de Hermanamiento, que agrupe, bajo la presidencia del/de la Alcalde/sa-Presidente/a a una representación de los miembros de la Corporación y de las asociaciones locales de carácter cultural, económico, deportivo, etc., con el objetivo de elaborar y realizar los proyectos y programas del encuentro.

12.3. Realizados los trabajos que aconsejan el hermanamiento, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la ratificación del compromiso mediante acuerdo, requiriéndose mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

CAPÍTULO VI
DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 13. Declaración de Luto Oficial.

13.1. El Pleno podrá decretar luto oficial durante los días que estime necesario, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas por el Excelentísimo Ayuntamiento, por el fallecimiento de Concejales/as del Ayuntamiento, de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio u otras circunstancias que se estime debe ser declarado éste. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre desde el dictado de aquél.

13.2. En el Acuerdo de Pleno o en el Decreto de Alcaldía, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excelentísimo Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- Arriar a media asta las Banderas de Castilleja de la Cuesta, que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales.
- Prender en las Banderas de Castilleja de la Cuesta, que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales, un crespón negro, como señal de luto.
- Que la Capilla ardiente del fallecido o fallecida, pueda instalarse en el edificio del Excelentísimo Ayuntamiento, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo, si es expreso deseo de la familia.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil		Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones			Página	14/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración del luto oficial decretado.

13.3. En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito estatal o regional, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Castilleja de la Cuesta ondeará a media asta, siempre que lo hagan las Banderas de España y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

CAPÍTULO VII**CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A LA POLICÍA LOCAL****Sección 1.ª Disposiciones generales****Artículo 14. Finalidad.**

1. Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Capítulo tienen como único fin reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve que lleven a cabo los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta y que redunden en el prestigio de éste o tengan especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

Artículo 15. Carácter civil y destinatarios.

1. Estas recompensas, de carácter civil, podrán concederse y otorgarse no sólo a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, o a personas o entidades civiles que se hagan acreedoras de ello en las circunstancias previstas en el artículo anterior, siempre que el hecho sea consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

Artículo 16. Concesión individual o colectiva.

1. Las distinciones y condecoraciones a que se refiere este Capítulo podrán otorgarse individual o colectivamente a personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, siempre que reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 17. Catálogo de condecoraciones y distinciones.

1. A fin de recompensar los hechos descritos en los artículos anteriores, se establecen las siguientes condecoraciones y distinciones:

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

- a) Cruz al Mérito de un Cuerpo de Seguridad (Policía Local de Castilleja de la Cuesta), en dos categorías: con distintivo rojo y con distintivo blanco.
- b) Medalla del municipio por su labor policial.
- c) Cruz al Mérito del Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, en dos categorías: oro y plata.
- d) Cruz al Mérito a la Constancia en el Servicio, en seis categorías (de Sexta a Primera Clase).
- e) Medalla al mérito de la policía local del municipio (Castilleja de la Cuesta)
- f) Felicitación Pública del Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 18. Conducta exigible.

1. Para la concesión de las condecoraciones y distinciones previstas en el artículo anterior, en la conducta que origine el expediente de concesión nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente, de este último término (accidente) queda excluido el artículo 21 (ter).

Artículo 19. Carácter acumulativo de las felicitaciones y medallas.

1. Las felicitaciones Públicas y medallas tendrán carácter acumulativo a efectos de la concesión de condecoraciones y distinciones posteriores, pudiéndose otorgar varias felicitaciones o en su caso, si las circunstancias lo aconsejan las medallas de la misma clase.

2. Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna condecoración o distinción no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, salvo que vayan acompañados de nuevos hechos valorables como méritos. En caso de que los hechos relevantes no fueran objeto ulteriormente de consideración para la propuesta pertinente (medalla o felicitación) como se indica anteriormente, podrán ser tenidos en

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

cuenta en actos con máximo de los últimos cinco años desde la aprobación la presente modificación.

Artículo 20. Comunicación a la Junta de Andalucía.

1. La Jefatura de la Policía Local remitirá al órgano competente de la Junta de Andalucía en materia de policías locales la concesión de las distinciones, a fin de que sean anotadas donde corresponda, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Sección 2.ª De las condecoraciones y distinciones en particular

Artículo 21. Cruz al Mérito de un Cuerpo de Seguridad (Policía Local de Castilleja de la Cuesta)

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito de un Cuerpo de Seguridad (Policía Local de Castilleja de la Cuesta) los miembros de la Policía Local que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales; presten un servicio de relevancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados, estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial, o publicaciones de especial interés policial y de difusión de la labor policial en interés del Cuerpo y de la ciudadanía; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad, compañerismo, abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social; o realicen actos análogos dignos de esta distinción.

2. Tendrá dos categorías:

- a) De Primera Clase, con distintivo rojo, bajo la denominación de «Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad (Policía Local de Castilleja de la Cuesta)».
- b) De Segunda Clase, con distintivo blanco, bajo la denominación de «Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad (Policía Local de Castilleja de la Cuesta)».

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40	
Observaciones		Página	18/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

3. La distinción entre la primera y la segunda clase vendrá determinada por la importancia y el alcance de los hechos que motiven la concesión, aplicándose la de primera clase a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

4. Excepcionalmente, podrá otorgarse a personas o a miembros de plantillas de otros municipios, a miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, o a instituciones ajenas al Cuerpo de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta que hayan prestado a éste una colaboración manifiesta y permanente, de forma tan destacada que los haga acreedores de tal reconocimiento.

5. Su concesión será competencia del Pleno de la Corporación, debiendo figurar dicho punto en el orden del día de la sesión.

Artículo 21. (Bis) Medalla del Municipio por su labor policial.

1. La Medalla del Municipio por su labor policial está destinada a recompensar la labor estrictamente policial desarrollada en el municipio de Castilleja de la Cuesta.

2. Podrán ser recompensados con ella los agentes de la Policía Local del municipio, así como las personas o miembros de plantillas de otros municipios, de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o de instituciones que hayan contribuido de forma notoria en apoyo de esta Policía Local, en favor de sus actividades o del cumplimiento de sus objetivos, y cuantos otros méritos pudieran concurrir. Podrá otorgarse a nivel individual o colectivo.

3. Su concesión será competencia del Pleno de la Corporación, debiendo figurar dicho punto en el orden del día de la sesión.

Artículo 21. (Ter) Cruz al Mérito del Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.

1. La Cruz al Mérito del Sacrificio en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

corporales de importancia derivadas de agresión u otros motivos, siempre que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

2. Tendrá dos categorías:

- Categoría oro: podrá concederse cuando de las lesiones sufridas se derive el fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.
- Categoría plata: podrá concederse a quienes sufran lesiones graves de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, así como a quienes, sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con la consiguiente incapacidad temporal.

3. Su concesión será competencia del Pleno de la Corporación, debiendo figurar dicho punto en el orden del día de la sesión.

Artículo 22. Cruz al Mérito a la Constancia en el Servicio.

1. La Cruz al Mérito a la Constancia en el Servicio reconoce la prestación ininterrumpida de servicios como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta y tendrá seis categorías:

- De Sexta Clase: quince (15) años de servicios ininterrumpidos.
- De Quinta Clase: veinte (20) años de servicios ininterrumpidos.
- De Cuarta Clase: veinticinco (25) años de servicios ininterrumpidos.
- De Tercera Clase: treinta (30) años de servicios ininterrumpidos.
- De Segunda Clase: treinta y cinco (35) años de servicios ininterrumpidos.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	20/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

f) De Primera Clase: cuarenta (40) años de servicios ininterrumpidos.

2. La concesión se llevará a cabo mediante Decreto o Resolución de la Alcaldía, a petición de la persona interesada o de la Jefatura de la Policía Local, acreditándose mediante el informe correspondiente del Departamento de Recursos Humanos.

3. Será requisito necesario para su concesión no tener anotaciones en el expediente personal por la comisión de faltas graves o muy graves, sin tenerse en cuenta las canceladas o que debieran estarlo.

4. Para el cómputo de los años de servicio se estará a los que el funcionario tenga reconocidos como servicios ininterrumpidos en la plantilla de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta, según conste en el expediente personal del Departamento de Recursos Humanos, no contabilizando los realizados en otras administraciones (previos a su incorporación o situaciones de excedencia, comisión de servicios o similares, contando solo el tiempo efectivo ininterrumpido como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, dentro del cuerpo de la Policía Local.

5. Los agentes que con anterioridad hubieran cumplido los requisitos señalados podrán solicitar, con carácter retroactivo y acreditando su antigüedad por los medios indicados, no contabilizando a estos efectos los años de servicio realizado en otras policiales locales, cuerpos de seguridad o administraciones, solo computando el tiempo efectivo realizado como Policía Local del municipio, el otorgamiento de las categorías que les correspondieran.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

Artículo 23. Medalla de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta.

1. La Medalla de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta es la máxima distinción honorífica del presente Capítulo y se destina a reconocer:

- a) A los miembros del Cuerpo que realicen un acto heroico y generoso con peligro de su vida, así como los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.
- b) Excepcionalmente, las actuaciones meritorias de la ciudadanía y los servicios públicos o profesionales de miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o de la seguridad privada, ajenos al Cuerpo de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta.

2. Con objeto de preservar su carácter excepcional, su concesión se reservará a casos extraordinarios, atendiendo a la índole de los méritos y servicios prestados, a la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor del municipio y a las particulares circunstancias de la persona o institución propuesta.

3. Su concesión será competencia del Pleno de la Corporación, debiendo figurar dicho punto en el orden del día de la sesión.

Artículo 24. Felicitación Pública del Ayuntamiento en Pleno.

1. Las Felicitaciones Públicas en Pleno son distinciones honoríficas destinadas para premiar las actuaciones de agentes de la Policía Local que, sin reunir los requisitos para ser condecorados con ninguna de las anteriores, cumplan notoriamente el servicio o se consideren meritorias por el riesgo que comporten o por la eficacia de sus resultados.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

2. Se concederán mediante acuerdo plenario, debiendo figurar dicho punto en el orden del día de la sesión.

Sección 3.ª Derechos, características y uso de las condecoraciones

Artículo 25. Características y diseño.

1. La forma, el diseño, las características y demás detalles de las condecoraciones y distinciones de este Capítulo serán los que se detallan en el Anexo I, incorporado a tal efecto, llevando todas ellas el escudo del municipio de Castilleja de la Cuesta en el centro.

Artículo 26. Uso en el uniforme.

1. Las condecoraciones podrán portarse en cualquiera de las modalidades del uniforme que utilice el Cuerpo, salvo en las prendas de agua.

2. En los días festivos en que se utilice el uniforme de gala se portará la condecoración; en los restantes días se portará su pasador.

Artículo 27. Colocación.

1. Las condecoraciones se colocarán en el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, si lo tuviere.

Artículo 28. Dignidad en el uso.

1. Las condecoraciones se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que merecen.

2. Sólo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración o Institución Pública.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

Artículo 29. Condecoraciones admisibles en el uniforme.

1. Podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración o Institución Pública, así como las asociaciones o entidades privadas que guarden relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 30. Valor como mérito.

1. Quienes hayan sido distinguidos con alguna de las condecoraciones o distinciones contempladas en este Capítulo podrán invocarla como mérito a los efectos de los concursos de méritos profesionales.

Artículo 31. Certificación de la concesión.

1. A todas las personas beneficiarias de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Artículo 32. Actos de imposición.

1. Cuando se acuda a un acto en el que se vaya a recibir una condecoración, no se exhibirá ninguna otra condecoración anterior, como señal de respeto y cortesía hacia la que va a imponerse.

Artículo 33. Pérdida de las condecoraciones y distinciones.

1. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta a quienes se hubiera otorgado alguna de las condecoraciones o distinciones de este Capítulo y que, por sentencia o resolución administrativa firmes, resulten separados del servicio o suspendidos por tres o más años, serán desposeídos de ellas y perderán los derechos y honores reconocidos en el presente Reglamento.

2. A tal efecto se instruirá un procedimiento, iniciado de oficio, que se sustanciará de igual forma que el de concesión, con

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

audiencia de los afectados. El plazo máximo de resolución será de tres meses, produciendo la falta de resolución expresa los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 34. Modalidades, formas y colores.

1 Las modalidades, formas y colores de las medallas, cruces y condecoraciones de este Capítulo serán las señaladas en el Anexo I, siendo su medida la estándar para este tipo de reconocimientos.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40	
Observaciones		Página	25/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

CAPÍTULO VIII
DE LAS NORMAS COMUNES

Artículo 35. Procedimiento que requieran Acuerdo de Pleno.

35.1. Se establece la necesidad de mayoría absoluta del Pleno para la concesión de los título, condecoraciones reconocimientos y distinciones, salvo para la concesión de la llave de Castilleja de la Cuesta y visitante ilustre de Castilleja de la Cuesta, cuya competencia se reserva a la Alcaldía como consecuencia a la casi inmediatez con las que habrán de resolverse en muchos casos el otorgamiento de los mismos.

35.2. En aquellos honores y distinciones que necesiten de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, estos se adoptarán en sesión ordinaria o extraordinaria convocada al efecto para este único asunto, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación.

Artículo 36. Distinciones a Título Póstumo.

36.1. Concurriendo los méritos señalados en este Reglamento, pueden ser reconocidas las distinciones «a título póstumo». En caso de que las distinciones se otorgaran a título póstumo, se entregarán al familiar más cercano.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil		Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones			Página	26/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

CAPÍTULO IX**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES****Artículo 37. Incoación de Expedientes.**

37.1. La incoación del expediente corresponderá en los casos de:

- Hijo/a Predilecto/a de Castilleja de la Cuesta.
- Hijo/a Adoptivo/a de Castilleja de la Cuesta.
- Medalla de Oro de Castilleja de la Cuesta.
- Alcalde/sa Honorario/a
- Dedicación/Nominación de calles, plazas y edificios públicos en Castilleja de la Cuesta.
- Hermanamiento
- Condecoraciones, Distinciones y Reconocimientos a la Policía Local.

Artículo 38. Normativa del procedimiento previo.

38.1. La concesión de cualquiera de las distinciones a que se refiere este Reglamento en el artículo anterior, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen dicha concesión, siendo de aplicación supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, o disposición que en su caso lo sustituya, salvo las previstas por Decreto de Alcaldía, requiere la instrucción previa de expediente en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

38.2. Iniciativa. El Excelentísimo Ayuntamiento podrá conceder los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento por su propia iniciativa o a propuesta de cualquier persona física o jurídica, institución o entidad. En cualquier caso, la incoación del expediente se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.

En el caso del reconocimiento a la Policía Local, se requerirá propuesta motivada del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

38.3. Constatación de los méritos.

Incoado el oportuno expediente de concesión, se constatarán los méritos que se invoquen mediante las diligencias, declaraciones, documentos o informes que se estimen necesarios.

38.4. Propuesta.

38.4.1. La concesión de cualquiera de las distinciones previstas en el artículo 15, es competencia del Pleno, a propuesta de la Alcaldía.

La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones, entidades, etc., para las cuales se solicitan las distinciones.

38.4.2. Para que se considere aprobada la propuesta se requiere que hayan votado a su favor, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

38.4.3. El acuerdo de concesión se notificará en el plazo de diez días siguientes a aquél en el que haya sido adoptado.

38.4.5. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

Artículo 39. Competencia de Entrega de Honores y Distinciones.

39.1. Las entregas de los títulos, las imposiciones de las condecoraciones y los reconocimientos honoríficos que exijan un acto ceremonial de especial desarrollo, serán efectuadas por el/la titular de la Alcaldía, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, quien dará lectura del Decreto de Concesión, en un lugar a determinar y de forma solemne.

Artículo 40. Privación de Distinciones.

40.1. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento y exigir la devolución de los distintivos correspondientes, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, a quienes incurran en faltas, agravios, manifestaciones contrarias al Municipio, menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento, circunstancias agravantes, etc., y que aconsejen esta medida extrema.

40.2. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate. Para privar de las distinciones que se otorgan por Decreto o facultad de Alcaldía, será en todo caso necesario el Acuerdo Plenario.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==		
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	14/10/2026 21:36:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Cuest

CAPÍTULO X
DEL CEREMONIAL DE DISTINCIONES

Artículo 41.- Competencia sobre el Ceremonial.

41.1. La Alcaldía-Presidencia o Concejal/a en quien delegue expresamente, ostentará las competencias sobre el ceremonial.

Artículo 42. Lugar de celebración.

42.1.La imposición de Títulos y Medallas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo que, atendiendo las circunstancias que concurran, la Alcaldía decida un lugar distinto, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria.

Artículo 43. Presidencia de los Actos.

43.1. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa, presidir todos los actos públicos del presente Reglamento.

43.2. Los/as Concejales/as que asistan a los actos públicos municipales, del carácter que sean, y no ocupen lugar en la presidencia de los mismos por delegación, se situarán en un lugar preferente.

43.3. La presidencia de los actos corporativos municipales, en los casos de ausencia o enfermedad del/de la Alcalde/sa-Presidente/a, corresponderá al Concejal o Concejala designado/a por el/la Alcalde/sa-Presidente/a.

43.4. Cuando a un acto público municipal concurran autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en las disposiciones del Estado sobre la materia que les sean de aplicación y las que, sobre la misma, dicte la Comunidad autónoma.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40	
Observaciones		Página	30/46	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Aguntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

Artículo 44. Orden de imposición de Honores y Distinciones.

44.1. La imposición de los honores y distinciones definidos en este Reglamento tendrá lugar en acto solemne, debiendo el Secretario General de la Corporación, de forma previa a la imposición, dar fe del acuerdo o Resolución por la que se concede los títulos, honores, distinciones de los que se trata en el presente Reglamento, conforme al siguiente orden:

- Título de Hijo Predilecto y de Hija Predilecta de Castilleja de la Cuesta.
- Título de Hijo Adoptivo y de Hija Adoptiva de Castilleja de la Cuesta.
- Medalla de Oro de Castilleja de la Cuesta.
-

44.2. Tras la lectura de cada uno de los acuerdos, los/as distinguidos/as o personas que ostente la representación, conforme vayan siendo nombrados, se aproximarán a la Presidencia, imponiéndoles el/la Alcalde/sa las condecoraciones establecidas; ocupando de nuevo, seguidamente, el lugar que desde el inicio de la sesión estuvo reservado para ellos.

Terminada esta parte del Acto se abrirá el turno de alocuciones, haciendo uso de la palabra los/as distinguidos/as con el nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a o Predilecto/a, Medalla de Oro y Alcalde/sa Honoraria de Castilleja de la Cuesta. Tras este discurso el/la Alcalde/sa cerrará el turno de alocuciones con su discurso, terminado el cual declarará finalizado el Acto.

44.3. El descubrimiento de placas se efectuará en un lugar significado del edificio, vía, calle o plaza pública.

44.4. Las invitaciones a tales actos se cursarán por el/la Alcalde/sa-Presidente/a, excepto cuando en el acto participe otra

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil		Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones			Página	31/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

Corporación o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

Artículo 45. Ceremonial.

45.1. La ceremonia se desarrollará en acto público y solemne que comprenderá:

a) Lectura por el Secretario General del acuerdo de hermanamiento y del protocolo en el que quede reflejado el convenio del mismo.

b) Juramento solemne del hermanamiento, cuya fórmula para los municipios de la Unión Europea, ha sido establecida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

c) Firma del documento antes leído por ambos Alcaldes/as.

d) Uso de la palabra por el/la Alcalde/sa del Municipio hermanado y clausura del acto con discurso del/de la Alcalde/sa de Castilleja de la Cuesta.

DISPOSICIÓN ADICIONALES.

PRIMERA.- Cuantas personas físicas, jurídicas, entidades corporativas, instituciones, etc., se hallen en posesión de algunas de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas, con los derechos, honores que implican, reconocidos por los reglamentos respectivos o por acuerdos municipales dictados por anteriores Corporaciones Municipales.

SEGUNDA.- Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta, que hayan sido acreedores a Condecoraciones, Distinciones, Felicitaciones o reconocimientos por otros Cuerpos Policiales, Fuerzas Armadas, Organismos o Entidades, previa autorización por escrito de la Jefatura del Cuerpo, tras acreditación fehaciente, y anotación en el correspondiente registro de Condecoraciones y Distinciones, podrán

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==		
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	14/10/2026 21:36:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

portar sobre el uniforme reglamentario dichas Condecoraciones o distintivos con los que hayan sido reconocidos.

TERCERA.- La concesión de alguna de las distinciones o condecoraciones recogidas en el presente Reglamento, a agentes del Cuerpo de la Policía Local de Castilleja de la Cuesta, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con el fin de que se le conceda a dicho funcionario, si fuere merecedor de ello y el servicio realizado fuese de excepcional o extraordinaria relevancia, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en alguna de sus categorías, regulada por Decreto 98/2006, de 16 de Mayo, en cualquiera de sus categorías.

CUARTA.- Concesión por razones de urgencia.

Respecto del presente Capítulo, la Alcaldía-Presidencia podrá, con carácter excepcional, ante hechos de especial significación y por razones de urgencia, acordar de oficio el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas en quienes, concurriendo particulares circunstancias, sean acreedoras de las mismas. No obstante, en base a lo preceptuado en el ROF se incoará un expediente abreviado, que cuente mínimamente con el informe favorable de jefatura y se documente los hechos. En estos casos se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su ratificación y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil		Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones			Página	33/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO I

REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES CASTILLEJA DE LA CUESTA POLICÍA LOCAL

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	34/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES CASTILLEJA DE LA CUESTA POLICÍA LOCAL

- **Cruz al Mérito de un cuerpo de seguridad (Dos categorías).**
 - Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de seguridad (Policía Local Castilleja de la Cuesta).
 - Cruz con distintivo blanco al Mérito de un cuerpo de seguridad (Policía Local Castilleja de la Cuesta).
- **Medalla del municipio por su labor policial.**
- **Cruz al Mérito del Sacrificio en el Cumplimiento del Deber (Dos categorías)**
 - Categoría Oro.
 - Categoría Plata.
- **Cruz al Mérito a la Constancia en el Servicio (Seis Categorías).**
 - De Sexta Clase.
 - De Quinta Clase.
 - De Cuarta Clase.
 - De Tercera Clase.
 - De Segunda Clase.
 - De Primera Clase.
- **Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio.**

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CRUZ AL MÉRITO DE UN
CUERPO DE SEGURIDAD
(DOS CATEGORÍAS).**

Cruz con distintivo rojo al Mérito
de un cuerpo de seguridad
(Policía Local Castilleja de la
Cuesta).



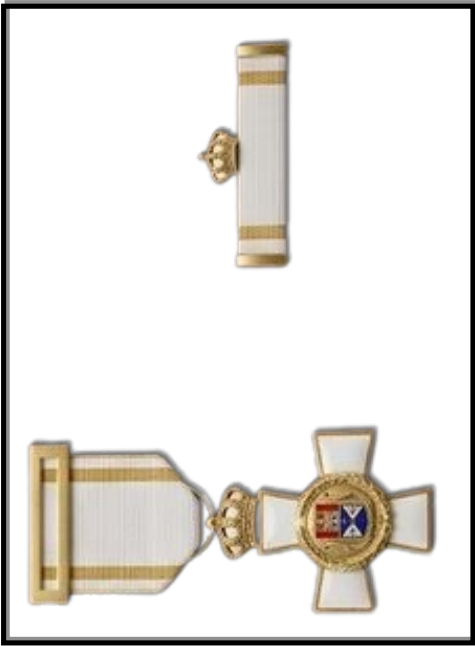
Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CRUZ AL MÉRITO DE UN
CUERPO DE SEGURIDAD (DOS
CATEGORÍAS).**

Cruz con distintivo blanco al
Mérito de un cuerpo de
seguridad (Policía Local
Castilleja de la Cuesta).



Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**MEDALLA DEL MUNICIPIO
POR SU LABOR POLICIAL**



Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	38/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CRUZ AL MÉRITO
DEL SACRIFICIO
EN EL
CUMPLIMIENTO
DEL DEBER (DOS
CATEGORÍAS)**

Categoría Oro.
Categoría Plata.



Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CRUZ AL MÉRITO A LA
CONSTANCIA EN EL
SERVICIO (SEIS
CATEGORÍAS).**

De Sexta Clase (15) .



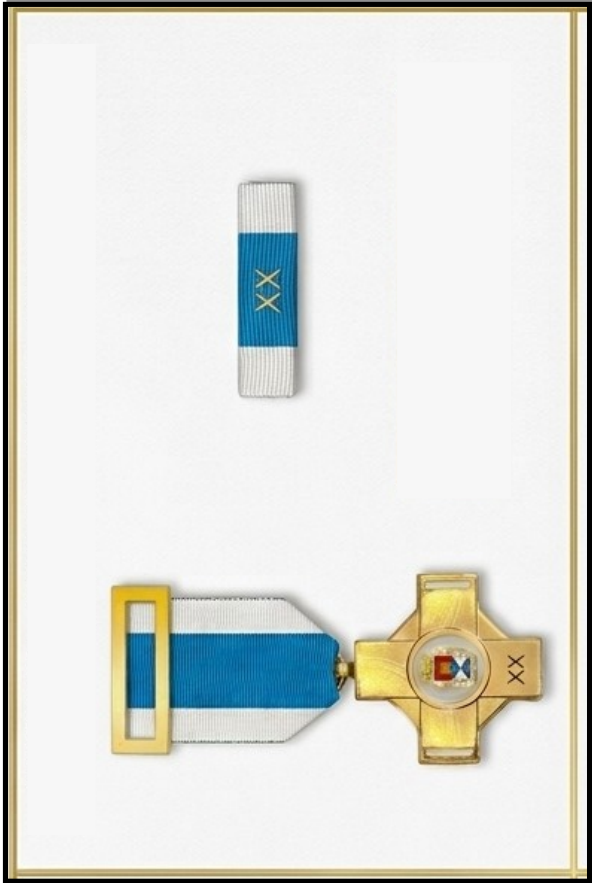
Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CRUZ AL MÉRITO A LA
CONSTANCIA EN EL
SERVICIO (SEIS
CATEGORÍAS).**

De Quinta Clase (20).



Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CRUZ AL MÉRITO A LA
CONSTANCIA EN EL
SERVICIO (SEIS
CATEGORÍAS).**

De Cuarta Clase (25).



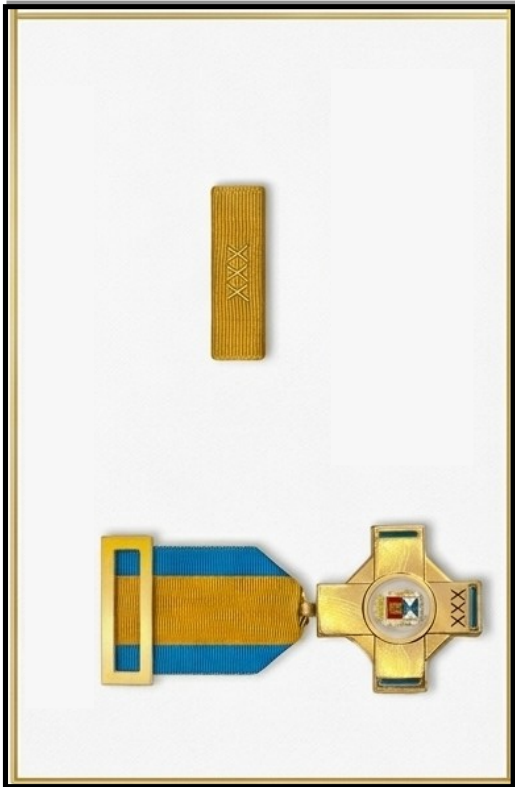
Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CRUZ AL MÉRITO A
LA CONSTANCIA EN
EL SERVICIO (SEIS
CATEGORÍAS).**

De Tercera Clase (30).



Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

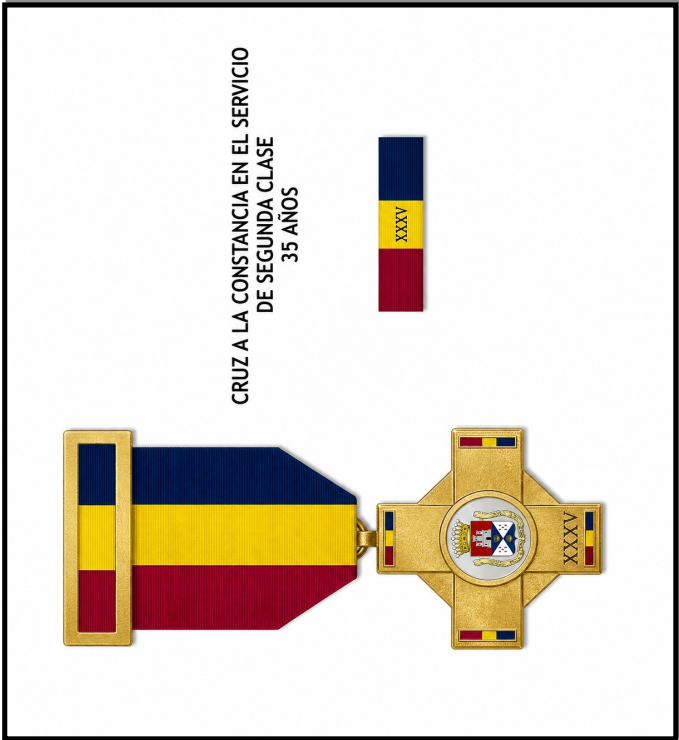




**CRUZ AL MÉRITO A
LA CONSTANCIA EN
EL SERVICIO (SEIS
CATEGORÍAS).**

De Segunda Clase (35).

Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==		
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	14/10/2026 21:36:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CRUZ AL MÉRITO A LA
CONSTANCIA EN EL
SERVICIO (SEIS
CATEGORÍAS).**

De primera Clase (40).



Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio



Código Seguro De Verificación	EEhzCIaEyoPSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	14/10/2026 21:36:40
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EEhzCIaEyoPSNi%2Fe717AzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ROSARIO DEL GADO VILLALÓN (1 de 1)
DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Firma: 608326bba5526f6b0346f65b4aa5b96
HASH: 608326bba5526f6b0346f65b4aa5b96



EDICTO

DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023), HACE SABER:

Que, por Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana núm. 2026/4157, de 14 de octubre de 2026, ha sido nombrado funcionario de carrera **Don José Fernández Leonés** en una plaza de Oficial Primera Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: Doña Rosario Luisa Delgado Villalón.



Cód. Validación: WTD45UGFC7SSZ7JMC5XFP6KSP
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA**AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA**
ANUNCIO

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla)

HAGO SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 09/10/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 13/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante bajas o anulaciones en otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica.-

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 16/10/2026
HASH: 0ee079f165383072ba23707ba2f637

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cód. Verificación: 67N9T6S1V6SD0HPBZTZ49FM
Verificación: <https://fuentesandalucia.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Resolución de alcaldía nº 1703 de fecha 09/10/2026 de la entidad PEDRERA por la que se aprueba definitivamente el expediente de licencia ambiental.

TEXTO

Resolución de alcaldía nº 1703 de fecha 09/10/2026, se aprobó definitivamente el expediente de licencia ambiental, lo que se publica a los efectos del artículo 92.7 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía:

«Visto que con fecha 07/07/2026, tuvo entrada la solicitud de licencia ambiental con n.º de registro de entrada 5881 y presentada por EXPORT AGRICOLA SL.

Con fecha 03/08/2026 por providencia se inició el mismo.

Visto que con fecha 01/09/2026, se emitió informe **favorable** por los servicios técnicos municipales competentes:
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76E3RJHB052RH6BU4BKVL7GU>

Visto que con fecha 11/09/2026, la solicitud de licencia ambiental, junto a la documentación que le acompaña, se sometió a información pública, por un periodo de 20 días hábiles.

Visto que con fecha 09/10/2026, por Secretaría se emitió el certificado de las alegaciones correspondientes.

Visto que con fecha 09/10/2026, se emitió informe-propuesta de resolución.

Visto que la aprobación corresponde a la alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 9.12 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, 91 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la licencia ambiental objeto de este expediente, **TALLER REPARACIÓN APEROS AGRÍCOLAS AVDA. PIEDRA NATURAL 34.**

Código Seguro de Verificación	IV77WGZOCHX4X3E6UMWVGJYZV4E	Fecha	09/10/2026 12:03:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WGZOCHX4X3E6UMWVGJYZV4E	Página	1/2





SEGUNDO. Publicar la presente resolución de alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Además, su contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el punto de acceso electrónico del ayuntamiento.

TERCERO. Remitir la presente resolución de alcaldía a delegación territorial competente en materia de medio ambiente.».

Asimismo, su contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el punto de acceso electrónico del ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV77WGZOCHX4X3E6UMWVGJYZV4E	Fecha	09/10/2026 12:03:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WGZOCHX4X3E6UMWVGJYZV4E	Página	2/2



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 222975 del Acuerdo de 9 de octubre de 2026 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones para el fomento y apoyo del emprendimiento en el sector del Arte Sacro de la ciudad de Sevilla.

BDNS (Identif.): 935451.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935451>

1º. Beneficiarias

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar definida como micro empresa conforme al Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR. En el caso de que el / la solicitante sea una persona jurídica, no deberá estar vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Estar en situación de alta en algún epígrafe del Impuesto de actividades económicas y desarrollar su actividad en el término municipal de Sevilla con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria.

Tener vigente su inscripción en el Registro de Artesanía de Andalucía a la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria en uno o varios de los oficios artesanos asociados al Arte Sacro que se recogen en la siguiente tabla:

COAA	Oficio (denominación)	Sujeto artesano
005	Aplicación de dorados	Dorador/a
012	Bordados	Bordador/a
014	Bordados en oro	Bordador/a
024	Cerería	Cerera/o
032	Cordelería y cordonería	Cordelero/a y cordonero/a
038	Ebanistería	Ebanista
054	Elaboración de capirotos de Semana Santa	Elaborador/a de capirotos
059	Elaboración de dorados	Dorador
060	Elaboración de encajes	Encajero/a
061	Elaboración de encajes de bolillos	Encajero/a de bolillos
062	Elaboración de encajes de bolillos en hilo de oro y plata	Encajero/a de hilo metálico
096	Elaboración de pelucas y postizos	Posticera/o
106	Elaboración de vidriera artística	Vidriera/o
111	Escultura	Escultor/a
118	Flecado	Flecador/a o flequero/a
126	Imaginería	Imaginer/a
138	Orfebrería	Orfebre
141	Pasamanería	Pasamanero/a
151	Restauración	Restaurador/a
159	Talla de madera	Tallista
161	Talla de piedra y mármol	Tallista

Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

Además de los requisitos especificados, no podrán obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos señalados en este apartado han de mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarca el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación económica de la ayuda.

En caso de que el / la solicitante sea una comunidad de bienes deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2º. Objeto

Regular la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a micropymes del sector artesanal especializadas en Arte Sacro, para mejorar su grado de digitalización y fomentar el relevo generacional facilitando a jóvenes menores de 30 años la adquisición de experiencia profesional en dichas empresas, fomentando el espíritu emprendedor y apoyando la continuidad de estos oficios artesanales.

Para ello, la convocatoria contempla la financiación de dos tipos de actuaciones:

- Línea 1: Ayudas para la modernización, digitalización y mejora de la competitividad de los talleres de Arte Sacro. Esta línea subvencionará actuaciones dirigidas a favorecer la profesionalización del sector, sus procesos de digitalización, la mejora de su marca y/o su posicionamiento en el mercado.
- Línea 2: Ayudas para el fomento del relevo generacional promoviendo la experiencia profesional en talleres de Arte Sacro. Esta línea subvencionará la contratación por cuenta ajena de jóvenes menores de 30 años desempleados/as en talleres artesanales mediante la suscripción de contratos para la obtención de práctica profesional en oficios artesanales siempre que tenga una duración mínima de 6 meses y se realicen a jornada completa.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

3º. *Bases Reguladoras*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

4º. *Cuantía*

100.000 euros. Se fija el importe máximo de las ayudas por beneficiario conforme a las cuantías que se establecen en el apartado 6.2 de la convocatoria para cada línea.

5º. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

6º. *Otros datos*

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. El 25% restante se abonará al término de la ejecución de las actuaciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en la solicitud subvencionada.

Sevilla a 13 de octubre de 2026.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Álvaro Jesús Pimentel Siles.



Ayuntamiento
Utrera

TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema		Expediente	2025/032425001003
	Asunto	DECRETO LISTA DEFINITIVA TECNICO/A SUPERIOR PSICOLOGÍA (2024)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2026/06694, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “Técnico Superior Psicología” mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, publicada en el Boletín Oficial de Provincia n.º 187 de fecha 25 de septiembre de 2026, y atendiendo a las solicitudes de subsanación presentadas, procede lo siguiente:

Se detecta error en la lista provisional, al haberse omitido algunas de las solicitudes de participación a la selección, por lo que, tras la comprobación de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria se incluyen en el listado de personas admitidas a Dª Blanca Díaz del Valle, Dª Inmaculada Gil Alarcón, D. Santiago María Gómez Rodríguez, Dª Candela Gracia Morilla, Dª Andrea Jiménez Fernández, Dª Beatriz Ramírez Valderas, Dª Ana Rojas García y Dª Victoria Ana Simón Sánchez.

Se estiman las solicitudes presentadas por Dª Agustina Lambrisca Wehrli, D. Iván Pérez Molina y Dª Rocío de las Veredas Ruiz Ale, subsanando los motivos por los que fueron excluidos, procediéndose a su inclusión en el listado de personas admitidas.

Por otra parte, procede desestimar las alegaciones presentadas por Dª Elena Canalejo Forte, Dª Mónica Menjibar Moreno y Dª Cristina Rivero Cañadas, por cuanto el pago de la tasa que presentan (5€) no se corresponde con el exigido en las bases de la convocatoria (35€).

Vista alegación presentada por Dª Sara Villadonga Barril, por omisión de su solicitud en el listado provisional. Consta solicitud de participación de fecha 20 de junio de 2026. El plazo de presentación de solicitudes se estableció desde el 12 de agosto al 9 de septiembre de 2026. Con fecha 22 de junio de 2026 se informa a la

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax: 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:14

EXPEDIENTE : 2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8



Página 1 de 8



interesada, via email, que el plazo de solicitudes no está abierto. Procede, en este caso, desestimar la solicitud de D^a Sara Villadonga Barril, por presentación de solicitud de participación al proceso selectivo fuera de plazo.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Incluir en el listado de personas admitidas a a D^a Blanca Díaz del Valle, D^a Inmaculada Gil Alarcón, D. Santiago María Gómez Rodríguez, D^a Candela Gracia Morilla, D^a Andrea Jiménez Fernández, D^a Beatriz Ramírez Valderas, D^a Ana Rojas García y D^a Victoria Ana Simón Sánchez, por omisión de sus solicitudes en la lista provisional, reuniendo los requisitos de la convocatoria.

Estimar las solicitudes presentadas por D^a Agustina Lambrisca Wehrli, D. Iván Pérez Molina y D^a Rocío de las Veredas Ruiz Ale y proceder a su inclusión en el listado de personas admitidas, por cuanto subsanan los motivos por los que fueron excluidos.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Elena Canalejo Forte, D^a Mónica Menjibar Moreno y D^a Cristina Rivero Cañadas, por cuanto el pago de la tasa que presentan no se corresponde con el exigido en las bases de la convocatoria.

Igualmente, desestimar la solicitud de subsanación de D^a Sara Villadonga Barril, por no constar solicitud de participación al proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes, establecido entre el 12 de agosto al 9 de septiembre de 2026.

TERCERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***1738**	ACEVEDO GORDILLO MARTA
***9964**	AGUILAR MONTES MARIA MONTAÑA
***5427**	ALVAREZ DOMINGUEZ TERESA
***5796**	ALVAREZ FERNANDEZ LAURA
***8167**	ALVAREZ-OSSORIO PIÑERO PAULA
***2984**	ARAGON CUEVAS MARIA
***5443**	ARAGON LABORIE ELENA
***1993**	ARCOS JEREMIAS MARIA VICTORIA
***6256**	ARIAS BAREA ISIDRO
***7241**	ARIAS MARTIN CRISTINA
***7404**	BARRALES DURAN SANDRA
***4787**	BETANZOS SOTELO MARGARITA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:14

EXPEDIENTE : 2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8



Página 2 de 8

***5124**	BLANCO FERNANDEZ CARMEN MARIA
***9638**	BLANCO LUQUE MARIA
***9261**	BOLLULLO ARMENTEROS DEBORA
***0715**	BONILLA SANCHEZ ISABEL MARIA
***5491**	BURGOS BENITEZ FRANCISCA
***1926**	CABALGA ALARCON ALBA MARIA
***8354**	CANTALEJO VILLANUEVA EZEQUIEL
***2593**	CARRASCO DIAZ MACARENA
***9591**	CASO FRANCO NATALIA
***6124**	CASTRO GALLEGO ALEJANDRA
***7676**	CASTRO PINA ALICIA
***7450**	CAVA CRESPO SANDRA
***0677**	CODON CASTILLO PAOLA
***4945**	CORDOBA BAREA JUAN CARLOS
***3511**	CORDOBA CORTES JESUS
***2620**	CRESPO LOPEZ CAROLINA
***7432**	CRUZ BERLANGA M. VICTORIA
***6204**	DE LA CUEVA DE LA CUEVA MARIA TERESA
***4299**	DE VILLAR CASADO ANA
***7133**	DIAZ DEL VALLE BLANCA
***3870**	ERVITI LARA MACARENA
***8650**	ESPADERO DORADO JULIA
***9623**	ESPEJO MARQUEZ VICTORIA
***7983**	ESTRADA SÁNCHEZ GUADALUPE
***9751**	EXPOSITO GONZALEZ ARACELI
***1700**	FERNANDEZ CUENCA MARTA
***0538**	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ MARÍA
***9034**	FERNANDEZ RUBIO CARLOS
***3264**	FERNANDEZ SANCHEZ NURIA
***0456**	FRANCO MEDINA DULCE NOMBRE
***3677**	GALAN PULIDO VANESSA
***0586**	GALLARDO LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES
***9795**	GALLARDO PARDAL ALBA DEL ROCIO
***8923**	GARCÍA IZQUIERDO NATALIA EUGENIA
***9302**	GARCIA JIMENEZ JOSE MARIA
***7379**	GARCIA MARTIN ALBA
***9108**	GARCIA TORRES ANABEL
***4181**	GARCIA VARO BEATRIZ
***3673**	GARCILO RUIZ JOSE MARIA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8
en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:14

EXPEDIENTE :
2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8



Página 3 de 8



***6669**	GIL ALARCON INMACULADA
***0795**	GIL COCA NATALIA
***5900**	GIL SANJUAN MARIA
***6899**	GIRALDEZ GARCIA ALBA
***1372**	GOMEZ RODRIGUEZ ESTEFANIA
***1251**	GOMEZ RODRIGUEZ SANTIAGO MARIA
***8902**	GRACIA MORILLA CANDELA
***2233**	GUERRERO FERNANDEZ ELENA
***9717**	GUERRERO GARCIA ROSA MARIA
***1448**	GUTIERREZ CASTRO CARMEN
***3208**	GUTIERREZ MORALES MIRIAN
***6839**	GUTIERREZ ROBLES ISABEL MARIA
***8052**	HERNANDEZ CASTIZO GRACIA ESPERANZA
***5848**	HERVÁS DÍAZ BLANCA
***9654**	JIMENEZ FERNANDEZ ANDREA
***9265**	JIMENEZ JIMENEZ MARIA DOLORES
***2124**	JIMENEZ MORALES MARIANA
***6237**	JIMENEZ RODRIGUEZ BELEN
***7330**	LAGUNA LOPEZ ANA MARIA
***1680**	LAMBRISCA WEHRLI AGUSTINA
***3310**	LARA MONCAYO ALEJANDRO
***4088**	LIEBANA CARMONA MARIA
***6432**	LINARES JURADO ALBERTO JESUS
***7652**	LLAMAS HUERTA BEATRIZ
***0808**	LOPEZ USERO MARIA BELEN
***9479**	LUNA GARCIA DIANA
***7407**	MACÍAS GARCÍA RICARDO
***7344**	MARQUEZ GOMEZ LUCIA
***9340**	MARTIN BUENO CARMEN MARIA
***7804**	MARTIN SANCHEZ LUCIA
***7928**	MARTINEZ NIETO FRANCISCO MANUEL
***6391**	MAYA ORTEGA PAULA
***5246**	MELO BURGOS MARIA CARMEN
***4897**	MELO CASTAÑO PABLO
***9661**	MENDEZ MUÑOZ ANA ISABEL
***6296**	MONTES MONTES MARIA TERESA
***2932**	MORA DELGADO DIEGO
***1319**	MORENO JARILLO ANA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8
en <https://sede.utrera.org>

SECRETRARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:14

EXPEDIENTE :
2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8



Página 4 de 8



***2212**	MUÑOZ MONTERO NOEMÍ
***4503**	MUÑOZ PARRALO MARIA
***0623**	MURILLO MARTINEZ ANA
***2036**	NAVARRETE GARCIA ANGELES
***5304**	NAVARRO LUQUE GEMA
***4115**	NIETO MARTIN EMMA
***1683**	NIEVA CATALAN LIDIA
***0568**	OJEDA ALVAREZ CONSOLACION
***5404**	ORTA JIMENEZ CELESTE
***0935**	OVIEDO LOPEZ SARA
***2192**	PACHON GARCIA LAURA
***4552**	PELAEZ PEDROTE MARGARITA
***2568**	PEREZ FERNANDEZ MARIA LUISA
***1180**	PEREZ GONZALEZ FÁTIMA
***7441**	PEREZ MOLINA IVAN
***4827**	PLAZA GARCIA MARIA DE LA PAZ
***2788**	PORTILLO LOPEZ SORAYA
***4927**	POTESTAD FERNANDEZ FRANCISCO JOSE
***5680**	QUINTANA ESCUDERO NURIA
***5219**	RAMIREZ CABALLERO SILVIA
***7269**	RAMIREZ DE ARCOS MARIA
***0647**	RAMIREZ MARCHENA MARÍA INMACULADA
***9175**	RAMIREZ VALDERAS BEATRIZ
***6745**	RAMOS POZO CRISTINA MARIA
***4026**	REDONDO RIVAS OLGA MARIA
***5139**	REY AGUILAR BEATRIZ
***1433**	RIVAS PAREDES SARA
***1154**	RODRIGUEZ FERNANDEZ ISABEL
***0370**	RODRIGUEZ SACIE ALMUDENA
***6077**	ROJAS GARCIA ANA
***7955**	ROMAN MALO ANGELES
***2478**	ROMERO ALFARO ANGELA
***6413**	ROMERO MENA CLARA
***9358**	RUBIO PAULETE NURIA
***2014**	RUIZ ALE ROCIO DE LAS VEREDAS
***1715**	RUIZ CABALLERO INMACULADA
***2223**	SALVATIERRA RUIZ CANDELARIA
***3743**	SANCHEZ LUQUE MARIA AUXILIADORA
***2163**	SANTOS ROMERA MARINA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8
en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:14

EXPEDIENTE :
2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8



Página 5 de 8

***8878**	SIMON SANCHEZ VICTORIA ANA
***5191**	SORIANO ROMERO CELIA
***6482**	TAJES ALFAGEME LEYRE
***9678**	TAMARIT DUARTE CRISTINA
***2107**	TERRON FERNANDEZ LAURA
***3812**	TRUJILLO SERRANO JULIA
***7374**	VARGAS VILLANUEVA ALMA
***6775**	VEGA CASTRO SILVIA
***4121**	VILLALBA MENESES ANDREA
***2714**	WALS RODRIGUEZ ALFONSO
***0599**	WIC CORTES ALBA
***1228**	ZAMBRANO JIMENEZ DOLORES ROCIO
***1101**	ZAPATA BERNARDEZ-ZERPA ISABEL

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***3137**	CANALEJO FORTE ELENA	1
***3315**	MENJIBAR MORENO MONICA	1
***8167**	RAMOS JIMENEZ CELIA	1
***4639**	RIVERO CAÑADAS CRISTINA	1
***8926**	RUIZ DE BUSTAMANTE PRETT PATRICIA	1
***2268**	SANCHEZ GARRIDO ANTONIA	1
***3777**	VILLADONGA BARRIL SARA	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No acredita el pago de la tasa.
- 2.- No acredita la titulación exigida en las bases.
- 3.- Solicitud presentada fuera de plazo.

CUARTO: Se nombra a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a. Lorena Segura Galvín
Suplente: D. José Luis López Rodríguez

VOCALÍAS:

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8
en <https://sede.utrera.org>

SECRETRARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:14

EXPEDIENTE :
2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8



Página 6 de 8

1er Vocal:

Titular: D. Rafael Gómez del Toro
Suplente: D. José Ignacio Insa Oliva

2º Vocal:

Titular: D^a. Ana Josefa Pérez Robles
Suplente: D^a. Mercedes Vázquez Alcántara

3er Vocal

Titular: D. Oscar Rodríguez Serrano
Suplente: D^a. Beatriz Alvarez Velasco

4º Vocal

Titular: D^a M.^a Jesús Izquierdo Roque
Suplente: D^a. Soledad Blanco Muñoz

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Ana M^a Anaya Medina
Suplente: D^a. Carmen Ferrera Egea

QUINTO: La fecha para la realización del ejercicio de que consta esta selección será el día **9 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas en el CEPER HERMANOS MACHADO** ubicado en C/ La Palma, 3. Las personas participantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

SEXTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Web Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8 en <https://sede.utrera.org>

SECRETRARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:14

EXPEDIENTE ::
2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8



Página 7 de 8



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

Página 79 de un total de 97

Página 8 de 8

CVE: BOP-SE-2026-202011

Nº 202 - lunes 19 de octubre de 2026



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710 Tfno.: 954860050 – Fax 955861915	
FIRMANTE - FECHA	
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)	- 14/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:14	

EXPEDIENTE :: 2025032425001003
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048F2EC00Y1W1C5F5F0A8



Página 8 de 8





Ayuntamiento
Utrera

TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema		Expediente	2025/032425001004
	Asunto	DECRETO LISTA DEFINITIVA TECNICO/A MEDIO EDUCACION SOCIAL (OEP 2024)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/06693**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de **“Técnico/a Medio Educación Social”** mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A2, publicada en el Boletín Oficial de Provincia n.º 187 de fecha 25 de septiembre de 2026, y atendiendo a las solicitudes de subsanación presentadas, procede lo siguiente:

Se detecta error en la lista provisional, al haberse omitido algunas de las solicitudes de participación a la selección, por lo que, tras la comprobación de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria se incluyen en el listado de personas admitidas a D^a M.^a Jesús Baco Márquez, D. Borja Marichalar Villar y D^a M.^a del Valle Castro Granados.

Asimismo, se estiman las solicitudes presentadas por D^a Rocío Isabel Roldán Sánchez, por cuanto subsana el motivo por el que fue excluida y D^a Paula Díaz Sánchez, que aparece tanto en la lista de personas admitidas como excluidas, por lo que procede su eliminación del listado de personas excluidas, ya que cumple los requisitos de la convocatoria.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Incluir en el listado de personas admitidas a D^a M.^a Jesús Baco Márquez, D. Borja Marichalar Villar y D^a M.^a del Valle Castro Granados, por omisión de sus solicitudes en el listado provisional.

Estimar las solicitudes presentadas por D^a Rocío Isabel Roldán Sánchez, por cuanto subsana el motivo por el que fue excluida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:12

EXPEDIENTE : 2025032425001004
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6



Página 1 de 6



SEGUNDO: Eliminar del listado de personas excluidas a D^a Paula Díaz Sánchez, ya que cumple los requisitos de la convocatoria y aparece tanto en la lista de personas admitidas como excluidas.

TERCERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***2404**	ACOSTA LOPEZ CONSOLACION
***9960**	ALBALATE BURDEUS SILVIA
***0600**	ALBERTO ESPINOSA M. MERCEDES
***6596**	ALIAÑO COMESAÑA JULIA
***6586**	ALMAYONES RUEDA MARTA
***3703**	ALVAREZ BAEZ NURIA
***0862**	ARGÜELLES HUELVA ESTHER MARIA
***9176**	ASENCIO JIMENEZ LAURA
***4627**	ATOCHÉ GÓMEZ MARIA JOSE
***0496**	BACO MARQUEZ MARIA JESUS
***6605**	BALLESTEROS SANCHEZ MARIA
***0284**	BAUTISTA DE MIGUEL MARIA LUISA
***2058**	BAUTISTA PARTIDA NOEMI
***6880**	BELLIDO CHACON CARMEN
***6621**	BELLIDO FERNANDEZ MARIA
***6944**	BENNASAR SANCHEZ TERESA
***2306**	BERNABAL ORTEGA ROSA MARIA
***6796**	BRAVO MARZO CRISTINA
***4799**	BRENES QUIRÓS MIRIAM
***2500**	CABRERA CARRO RAFAEL
***8179**	CARO ORTIZ JUAN ANTONIO
***3232**	CARRERO ZAMORA ASUNCION
***2348**	CASADO MUÑIZ ALFONSO
***8434**	CASTELLANO JIMENEZ RAFAEL
***4504**	CASTELLANO MOSCOSO CARMEN
***6694**	CASTELLÓ PALMA RAQUEL
***2048**	CASTRO GRANADOS M. ^a DEL VALLE
***0034**	CHAMORRO VIDAL MARTA
***8623**	COBOS TENORIO ANDREA
***4615**	DE LA FUENTE SANTAMARTA BEATRIZ

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:12

EXPEDIENTE : 2025032425001004
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6



Página 2 de 6

***5163**	DE LA VILLA COCA TRINIDAD
***2605**	DEL CERRO MOLINA MARIA
***9527**	DIAZ SANCHEZ PAULA
***2179**	DOBLADO BLANCO PAULA
***5872**	DOMÍNGUEZ ASENCIO DOLORES
***6043**	ESCUDERO SALVADOR ALBA
***8088**	ESPINAR CABELLO ANDREA
***0420**	FERNANDEZ CALERO M. TERESA
***8406**	FLORES FERNANDEZ ANGELES MARIA
***0670**	GALVEZ MARTOS URSULA
***7166**	GARCIA GARCIA MIGUEL
***6863**	GARCIA MARQUEZ M. JOSE
***3273**	GARCIA PEÑA JOSE CARLOS
***5342**	GIRON PIÑERO MIRIAM
***7497**	GODOY SANCHEZ LIDIA
***5926**	GOMEZ REINA ANA
***4084**	GONZALEZ APARICIO MANUEL
***4581**	GONZALEZ AZOGUE MARIA ROCIO
***1869**	GONZALEZ CASTILLA JOSE JOAQUIN
***5605**	GONZALEZ MORILLO INES MARIA OLIVA
***6261**	GONZALEZ RUIZ MIGUEL RAMON
***6613**	HERENCIA CUENCA PAULA
***6786**	LEAL DEL POZO MARIA AZAHARA
***6978**	LOBATO ANILLO CINTIA
***3168**	LOPEZ GONZALEZ IBAN
***4343**	LOPEZ MUÑIZ ALBERTO
***6706**	LORENTE ONRUBIA ROSA MARIA
***2139**	LUQUE ROLDAN NOELIA
***9167**	MACIAS GARCIA JOSE IGNACIO
***3962**	MARICHALAR VILLAR BORJA
***5900**	MARTIN FERNANDEZ-SACRISTAN ENRIQUE
***7648**	MARTINEZ IGLESIAS MARIA DE LAS VIÑAS
***6608**	MARTÍNEZ SUÁREZ DANIEL
***8350**	MARTOS GARRIDO ANA
***5215**	MATEO ADAMUZ MARINA
***4084**	MAURI MACHUCA PAULA
***6619**	MEDRAN ROMERO ROSA MARIA
***5420**	MELENDEZ RODRIGUEZ MARINA
***3542**	MENACHO TRUJILLO LAURA MARIA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6
en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:12

EXPEDIENTE :
2025032425001004
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6



Página 3 de 6

***1143**	MIRANDA MELENDEZ BIBIANA DEL ROBLEDO
***7432**	MOLINA RULL ROSARIO
***6306**	MONTERO MANCHEÑO ELISABET
***9789**	MOREJON MORENO ELISA ISABEL
***4386**	MORENO BEGINES M.ª DE LAS NIEVES
***3589**	MOSCOSO MATOS MARGARITA
***4024**	MUÑOZ GAMARRA MARIA DE LAS NIEVES
***5921**	ORELLANA PEREZ JUAN JOSE
***2726**	ORTEGA PUNTAS ANA
***2882**	PALACIOS SALVATIERRA CARMEN MARIA
***4570**	PAZ HERNANDEZ LIA
***6580**	PINZON ROPERO PAULA TATIANA
***5247**	PORTALES VERDUGO LAURA
***0542**	REDONDO LÓPEZ CRISTINA
***7782**	RETAMAL TREJO JUAN ANTONIO
***4950**	REYES MORETA MARIA
***6657**	REYES ROMERO LUCIA
***0722**	RIOS SANDOVAL JESUS JUAN
***3418**	RISCARDO KOULOURIDIS AFRICA
***6421**	RODRIGUEZ CAMACHO MARIA JOSE
***2458**	ROLDAN SANCHEZ ROCIO ISABEL
***2757**	RUANO LORA ANGELA
***8529**	RUEDA LAVI BELEN
***2444**	RUIZ ALCAIDE MARIA DE LOS REYES
***1922**	RUIZ GARCIA SUSANA MARIA
***7581**	RUIZ QUIÑONES VÍCTOR MANUEL
***3353**	RUIZ RAMOS MARTA PATRICIA
***8911**	SANCHEZ GONZALEZ ESTEFANIA
***3653**	SOLA GONZALEZ LETICIA DEL ROCIO
***8559**	TORNERO DELGADO SARA
***5713**	TORRES FERNANDEZ MERCEDES
***0899**	TRONCOSO GONZALEZ BEATRIZ
***8302**	VALENCIA RODRIGUEZ PAULA
***3824**	VALIENTE SÁNCHEZ SANDRA
***3829**	VELA MOTA ANA MARIA
***2292**	VELASCO MARTINEZ EVA MARIA
***2872**	VERA NAVARRO BELEN
***8295**	VERA RODRÍGUEZ CARMEN
***5494**	VILLODRES RUIZ BARBARA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6 en <https://sede.utrera.org>

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:12

EXPEDIENTE : 2025032425001004
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6



Página 4 de 6

***1205**	ZABALA POLEY ELENA
-----------	--------------------

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***6124**	CASTRO GALLEGO ALEJANDRA	2
***1143**	MIRANDA MELENDEZ BIBIANA DEL ROBLEDO	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No acredita el pago de la tasa.
- 2.- No acredita la titulación exigida en las bases.

CUARTO: Se nombra a las personas titulares y suplentes del Tribunal calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a. Lorena Segura Galvín
Suplente: D^a. Sonia González Díaz

VOCALÍAS:

1^{er} Vocal:

Titular: D^a. Paula Silva López
Suplente: D. Rafael Gómez del Toro

2^o Vocal:

Titular: D. Antonio Romero Granados
Suplente: D. Oscar Rodríguez Serrano

3^{er} Vocal:

Titular: D^a. M^a José Carreño Baez
Suplente: D^a. Consolación Aguilera Romera

4^o Vocal:

Titular: D^a. Irene Cañete Ramírez
Suplente: D^a. Carmen Mata Sánchez

SECRETARÍA:

Titular: D^a. Ana M^a Anaya Medina
Suplente: D. Juan Manuel Romero Martín

QUINTO: La fecha para la realización del ejercicio de que consta esta selección será el día 16 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas en el CEPER Hermanos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710 Tfno.: 954860050 – Fax 955861915	
FIRMANTE - FECHA	
SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)	- 14/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:12	

EXPEDIENTE :: 2025032425001004
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6



Página 5 de 6

Machado ubicado en C/ La Palma, 3. Las personas participantes deberán asistir provistas del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

SEXTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Web Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

SECRETARIO GENERAL - 0770 - AYUNTAMIENTO DE UTRERA(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)
- 14/10/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 14/10/2026 12:18:12

EXPEDIENTE ::
2025032425001004
Fecha: 09/09/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0048F2ED00Q9Z2Q3N5X1F6



Página 6 de 6

**ANUNCIO****Nombramiento de personal funcionario interino para el desempeño del puesto de Secretaría Intervención de la ELA de Marismillas.**

D. Castor Mejías Vázquez, Presidente de la E.L.A. de Marismillas,

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y a efectos de su general conocimiento, se hace público que, mediante Resolución de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía de 28 de septiembre de 2026, se ha efectuado el nombramiento de D^a Isabel María Gallego Arciniega como personal funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria – Interventora de la Entidad Local Autónoma de Marismillas, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tomando posesión de su cargo con fecha 7 de octubre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos oportunos.

Marismillas, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA
ELA MARISMILLAS
Fdo.: Castor Mejías Vázquez

E.L.A. MARISMILLAS, Las Cabezas de San Juan (SEVILLA). Plaza Mayor, nº 5, C.P.41731. Tfno 955874038
Correo electrónico: marismillas@marismillas.es

Código Seguro De Verificación	I/crZ4r/G8fzTTgzj76diQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez			Firmado	15/10/2026 12:31:08
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2FcrZ4r%2FG8fzTTgzj76diQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN RODA DE ANDALUCÍA. SUSTITUCIÓN TR1 Y NUEVO TR2 66/25 kV. SX.04179/051

R.A.T: 101867
EXP.: 299418

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 13-05-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUBESTACIÓN RODA DE ANDALUCÍA. SUSTITUCIÓN TR1 Y NUEVO TR2 66/25 kV. SX.04179/051 y ubicada en el término municipal de Roda de Andalucía, La (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Con fecha 01-07-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. aporta anexo al proyecto con el fin de modificar el alcance del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía* y el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, y se establecen las *Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local*, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWP2M6TPR25VRFK8L7GTTKQ	PÁG. 1/4	



TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA N° 5

Emplazamiento: Carretera SE-766

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de suministro de la zona mediante la sustitución del TR1 y la instalación de un nuevo TR2, ambos de 66/25 kV 30 MVA.

SUBESTACIÓN “RODA DE ANDALUCÍA”:

Tipo: Exterior
Esquema: Simple barra
Alcance: 1 Pos.de Primario de Trafo de Potencia TR2 (completa)
1 Pos.de Primario de Trafo de Potencia TR1 (existente, en la que se sustituye:
- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 25 kA.
- 3 Trafos de intensidad 400-800/5-5-5 A.

Posiciones de Transformación 66/25 kV:

Alcance: 1 Trafo TR1 de Potencia 66/25 kV 30 MVA ONAN/ONAF con regulación de carga (que sustituye al anterior 66/25kV 10MVA)
1 Trafo TR2 de Potencia 66/25 kV 30 MVA ONAN/ONAF con regulación de carga (Nuevo)

Posiciones de 25 kV:

Tipo: Interior blincadas
Esquema: Simple barra
Alcance: 1 Pos. de Salida de Línea existente (366-1) que se traslada a 366-2
1 Pos. de Remonte Sin Interruptor (321-1) que ocupa la anterior ubicación de la 366-1
1 Pos. de Remonte Con Interruptor (321-2) (Nueva)
1 Pos. de Serv. Aux. (367) (Nueva)
1 Pos. de Secundario de Trafo de Potencia TR1 (331) (Existente que se sustituye su aparamenta)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWP2M6TPR25VRFK8L7GTTKQ	PÁG. 2/4	



- 1 Pos. de Secundario de Trafo de Potencia TR2 (332) (Nueva)
- 1 Pos. de Medida de Barra (Nueva)

Sist. Servicios Auxiliares:

- 1 Trafo de 250 KVA MT/0,400 kV
- 1 Rectificadores - batería 125 VCC. 100 Ah

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el Centro de Control de Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Presupuesto de ejecución material: 1.385.608,00 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerio de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWP2M6TPR25VRFK8L7GTTKQ	PÁG. 3/4	





7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD,
INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	07/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWP2M6TPR25VRFK8L7GTTKQ	PÁG. 4/4	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO LÍNEA AÉREA DE MT A 15(20) KV D/C DESDE S.E. "SALTERAS" A ENTRONQUE URBANIZACIÓN "CASAGRANDE", TM SALTERAS (SEVILLA) P-8168M**R.A.T: 113154
EXP.: 287815**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha de solicitud 23-03-2021, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción y de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada LÍNEA AÉREA DE MT A 15(20) KV D/C DESDE S.E. "SALTERAS" A ENTRONQUE URBANIZACIÓN "CASAGRANDE", TM SALTERAS (SEVILLA) P-8168M y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE SALTERAS
- D.T. DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (VIAS PECUARIAS)
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, manifestando conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Asimismo, en base a dicho *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla con fecha 11-03-2025
- BOJA con fecha 19-03-2025
- BOE con fecha 21-03-2025
- Diario: publicado el día 17-03-2025 en el periódico ABC de la provincia de Sevilla
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de el desde el 13-02-2025 hasta el 27-03-2025.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWCE6WTBTCNGBDXVPSWN37QR8M	PÁG. 1/7	



TERCERO. Durante el período de información pública, con fecha 28-04-2025 fueron presentadas alegaciones por parte de Guillermo Quintanilla Tristán. Estas alegaciones fueron remitidas a la compañía EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU., quien con fecha 26-11-2025 aportó su respuesta a las mismas.

A continuación y de forma resumida, se exponen las distintas alegaciones presentadas y la respuesta de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU (en adelante EDRD) a cada una de ellas, obrando en el expte. los documentos íntegros de ambas entidades:

PRIMERA. “...no se advierte qué necesidades viene a cubrir el proyecto que motiva la expropiación y cómo se satisficían previamente dichas necesidades, llegándose a la abstracción que todo parque fotovoltaico por sí mismo implica una utilidad pública, sin tomar además en consideración el impacto medioambiental negativo que produce,... Por otra parte no me consta que se haya acometido un estudio previo justificativo de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la declaración de utilidad pública en relación con el recorrido que pretende la beneficiaria de la expropiación.”

EDRD. se hace notificar que la LMT a la que se hace referencia en el proyecto, no se trata de una línea eléctrica de evacuación para una planta fotovoltaica. Se trata de una nueva LMT de distribución de energía eléctrica, propiedad de Edistribución Redes Digitales S.L.U, para dotar de más capacidad a la población del municipio de Salteras y alrededores.

Se posee la autorización de la Calificación Ambiental, trámite ambiental que se ve afectado por el trazado de la línea de media tensión (LMT). Para lo que se realizó un Análisis Ambiental del proyecto que se presentó en el Ayuntamiento de Salteras, obteniéndose la autorización favorable con fecha 21 de junio de 2024, por parte de este organismo, para la ejecución de la LMT de este proyecto.

Al tratarse de la ejecución de una nueva LMT para dotar de más capacidad a la población del municipio de Salteras y alrededores, y con ello, mejorar la calidad del servicio existente, y por ello queda justificada la solicitud de la Declaración de Utilidad Pública de la instalación.

SEGUNDA. “Se exige al beneficiario de la expropiación que acredite un mínimo de requisitos técnicos como fundamento de la expropiación forzosa”.

EDRD. Que, se encuentra incluido en El Plan de Inversión de Edistribución Redes Digitales S.L.U. para los años 2021- 2026, como construcción de una LÍNEA AÉREA DE MT A 15 (20) KV D/C DESDE S.E. “SALTERAS” A ENTRONQUE URBANIZACIÓN “CASAGRANDE”, EN EL T.M. DE SALTERAS (SEVILLA). Se basa en una inversión a lo largo de estos años para renovar las infraestructuras existentes y desarrollo de nuevas redes de distribución que mejoren la calidad del suministro eléctrico y condiciones del sistema.

TERCERA. En relación al art. 161 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, “el derecho a exigir la servidumbre de paso no tiene carácter absoluto, aún en el supuesto de que la instalación fuera declarada de utilidad pública”.

EDRD. El procedimiento se ajusta en todo caso a lo establecido en los artículos 140 y siguientes según Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ..., para lo cual se realizó su correspondiente Información Pública y se realizó reunión de negociación de mutuos acuerdos, según artículo 151 de la anterior normativa, así como a lo establecido en Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Que la instalación que nos ocupa no se trata de una variante, si no de una nueva LMT para dotar de más capacidad a la población del municipio de Salteras y alrededores. Lo cual justifica la solicitud de la Declaración de Utilidad Pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWCE6WTBTCNGBDXVPSWN37QR8M	PÁG. 2/7	





CUARTA. “...la contracción que la Ley del Sector Eléctrico lleva a cabo a un único momento de ambas fases expropiatorias, no supone prescindir de las exigencias constitucionales de idoneidad, necesidad y proporcionalidad anteriormente mencionadas respecto de los bienes propiedad del que suscribe que se ven afectados, máxime cuando existe ya una instalación en funcionamiento que se quiere modificar; requisitos que no concurren en el caso que nos ocupa”.

EDRD. Reiterar en lo que anteriormente se ha informado en las alegaciones PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, que la instalación eléctrica que nos ocupa se trata de una nueva LMT, no tratándose de modificar una línea eléctrica ya existente.
Que, para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación que nos refiere, se solicitó ante la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, como se indica en los artículos 140 y 143 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto 163/2022, de 9 de agosto. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Según lo establecido en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la competencia en materia de expropiación forzosa para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas es delegada en la persona titular de la Delegación Territorial.

TERCERO. El artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que “La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWCE6WTBTCNGBDXVPSWN37QR8M	PÁG. 3/7	



CUARTO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece lo que sigue:

- a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

QUINTO. El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.”

SEXTO. La declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWCE6WTBTCNGBDXVPSWN37QR8M	PÁG. 4/7	



El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

Emplazamiento: Urbanización "Casagrande"

Finalidad de la instalación: Nuevas salidas de MT 15(20) kV de S.E. "SALTERAS"

T.M. afectados: Salteras (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:Tramo 1: Celdas de Salida M.T. de S.E. "SALTERAS"; Tramo 2: Nuevo apoyo N°1; Tramo 3: Apoyo N° 18

Final: Tramo 1: Nuevo Apoyo N°1; Tramo 2: Nuevo apoyo N°18; Tramo 3: PC LSMT "ELISA" SET "SALTERAS"

Tipo: SUBTERRÉNEA DC; AÉREA DC; LSMT DC

Longitud en Km.: 2 x 0,175; 3,063; 2 x 0,405

Tensión en servicio: 15 (20) KV

Conductores: RH5Z1 18/30 KV 3(1x240) mm² Al; 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110); RH5Z1 18/30 KV 3(1x240) mm² Al

Presupuesto: 185.619,72 EUROS

SEGUNDO: Declarar en concreto la **UTILIDAD PÚBLICA**, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en el art. 56º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados CAPÍTULO V, del TÍTULO VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las **condiciones especiales** siguientes:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación, previo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWCE6WTBTCNGBDXVPSWN37QR8M	PÁG. 5/7	



cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Esta **declaración, en concreto, de utilidad pública**, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, adquiriendo EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la *Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa*, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la *Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes, no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del *Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa*.

Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWCE6WTBTCNGBDXVPSWN37QR8M	PÁG. 6/7	



dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 de la Constitución Española de 1978.

Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Contra la presente Resolución de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, que sí pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/09/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWCE6WTBTCNGBDXVPSWN37QR8M	PÁG. 7/7	